

**EFFECTOS PSICOSOCIALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE
ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA
COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO**



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

LEIDY JOHANA CERÓN MOTA

MARÍA FERNANDA MONTERO MUESES

DIRECTORA DEL TRABAJO DE GRADO

LUZ AMPARO SERRANO QUINTERO

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

POSGRADOS EN PSICOLOGÍA JURÍDICA

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

BOGOTÁ, FEBRERO 2021

**Efectos psicosociales de la implementación de la ruta de atención a mujeres víctimas
de violencia intrafamiliar en la comisaría de familia del Municipio de Mocoa,
Putumayo**

Leidy Johana Cerón Mota

María Fernanda Montero Mueses

Directora del trabajo de grado

Luz Amparo Serrano Quintero

Universidad Santo Tomás

Facultad de Psicología

Posgrados en Psicología Jurídica

Maestría en Psicología Jurídica

Departamento de Psicología

Bogotá, febrero 2021

Resumen

A partir de la identificación de la problemática de violencia intrafamiliar en Colombia y particularmente en el departamento de Putumayo, y de la reiteración de este delito por los agresores y el reconocimiento de sus posibles consecuencias como el *feminicidio*, esta investigación se propone analizar los efectos psicosociales de la implementación de la ruta de atención por parte de la comisaría de familia del municipio de Mocoa - Putumayo sobre mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar de manera reiterada, a partir de un estudio de carácter descriptivo que comprende tres etapas sistemáticas: **i)** fundamentación teórico-jurídica, **ii)** fundamentación empírica y **iii)** comunicación de los resultados, que emplean respectivamente las técnicas de *análisis documental*, *estudio de casos* y *hermenéutica jurídica* cuyos instrumentos de recolección serían en su orden: matriz de síntesis y entrevista semiestructurada.

Los principales resultados indican 2 tipos de efectos psicosociales en la ruta de atención; por un lado, aquellos propios de la exposición a eventos prolongados de violencia (ansiedad, depresión, uso y abuso de SPA, dependencia afectiva, etc.,) y, por otro, los efectos del proceso *per se* (frustración, estrés, ansiedad, rabia, impotencia etc.).

Palabras Clave: violencias basadas en el género, violencia intrafamiliar, efectos psicosociales, ruta de atención, protocolos de atención.

Abstract

Based on the identification of the problem of intrafamily violence in Colombia and particularly in the department of Putumayo, and the reiteration of this crime by the aggressors and the recognition of its possible consequences such as femicide, this research aims to analyze the psychosocial effects of the implementation of the care route by the Family Police Station of the municipality of Mocoa - Putumayo on women who have been victims of domestic violence repeatedly, based on a descriptive study that includes three systematic stages: i) Theoretical-legal foundation, ii) empirical foundation and iii) communication of the results, which respectively use the techniques of documentary analysis, case studies and legal hermeneutics whose collection instruments would be in their order: synthesis matrix and semi-structured interview.

The main results indicate 2 types of psychosocial effects in the care path; on the one hand, those of exposure to prolonged events of violence (anxiety, depression, use and abuse of SPA, affective dependence, etc.) and, on the other, the effects of the process per se (frustration, stress, anxiety, anger, helplessness etc.).

Key words: gender-based violence, domestic violence, psychosocial effects, care route, care protocols.

Índice

Introducción	9
Tipos de violencia	18
Violencia psicológica o emocional	18
Violencia física	19
Violencia sexual	19
Violencia patrimonial o económica	19
Efectos psicosociales	20
Comisarías de Familia	23
Antecedentes de investigación	25
Problema de Investigación	29
Planteamiento del Problema	29
Formulación del Problema de Investigación	36
Objetivos de la investigación	36
Objetivo general.	36
Objetivos específicos.	37
Metodología	37
Tipo de Estudio	38
Enfoque	39
Diseño de Investigación	40
Etapas 1. Fundamentación Teórico-Jurídica	40
Etapas 2. Fundamentación Empírica	40
Etapas 3. Comunicación de los Resultados	41
Técnicas e Instrumentos de Investigación	41
Análisis Documental	41

Estudio de Casos múltiples	42
Hermenéutica Jurídica	42
Instrumentos de Recolección de Información.	44
Categorías y Factores	44
Categoría Violencia Intrafamiliar	45
Categoría rutas de atención	45
Efectos psicosociales	45
Población y Unidad de Análisis	45
Unidad de Análisis	46
Identificación de Casos de Denuncias Reiteradas en Casos de Violencia Intrafamiliar recibidas en la comisaría de familia de Mocoa-Putumayo en los últimos cinco años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020).	46
Preselección de los casos	47
Selección de casos	48
Cuadro Metodológico	49
Consideraciones Éticas	49
Resultados	53
Ruta de atención desarrollada por las comisarías de familia en casos de violencia intrafamiliar.	53
Mecanismos de Protección con los que cuentan las Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar de Manera reiterada	58
Efectos Psicosociales Derivados de los Procesos Seguidos en la Comisaria de Familia para Casos Reiterados de Violencia Intrafamiliar	60
Entrevistada Uno (1).	60
Violencia intrafamiliar.	61
Rutas de atención.	62
Efectos psicosociales.	63
Entrevistada dos (2)	64

Violencia intrafamiliar. _____	64
Rutas de atención. _____	65
Efectos psicosociales. _____	66
Entrevistada tres (3) _____	66
Violencia intrafamiliar. _____	66
Rutas de atención. _____	67
Efectos psicosociales. _____	68
Entrevistada cuatro (4) _____	68
Violencia intrafamiliar _____	69
Rutas de atención _____	70
Efectos psicosociales _____	71
Entrevistada cinco (5) _____	72
Efectos psicosociales _____	75
<i>Discusión de los resultados</i> _____	75
Categoría violencia intrafamiliar _____	81
Categoría Rutas de Atención _____	85
Categoría Efectos Psicosociales _____	87
<i>Conclusiones</i> _____	91
<i>Referencias</i> _____	95
<i>Anexos</i> _____	107

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Paralelo casos registrados de violencia intrafamiliar 2016/2020</i> _____	34
<i>Tabla 2. Criterios de inclusión para casos de preselección</i> _____	47
<i>Tabla 3. Criterios de exclusión para casos de preselección</i> _____	47

Tabla 4. <i>Criterios de inclusión para casos de selección</i>	48
Tabla 5. <i>Criterios de exclusión para casos de selección</i>	48
Tabla 6. <i>Cuadro metodológico</i>	49
Tabla 7. <i>Sistematización de información</i>	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Círculo interactivo de la violencia intrafamiliar</i>	21
Figura 2. <i>Departamento de Putumayo sur occidente colombiano</i>	30

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. <i>Hoja de vida de las investigadoras</i>	108
Anexo 2. <i>Carta de aval de la comisaría de familia del Municipio de Mocoa, Putumayo</i>	110
Anexo 3. <i>Formato de consentimiento informado</i>	111
Anexo 4. <i>Consentimiento informado firmado por las participantes</i>	114
Anexo 5. <i>Matriz de Preselección</i>	121
Anexo 6. <i>Matriz de selección</i>	124
Anexo 7. <i>Modelo de entrevista semiestructurada</i>	125

Introducción

Para comprender los conceptos de violencia basada en el género y violencia intrafamiliar como una de sus manifestaciones y todo lo que esto implica, así como la envergadura de esta problemática que más atenta contra los derechos humanos de las mujeres y las niñas y que, por consiguiente, implica a toda la sociedad en la necesidad de garantizar el disfrute de dichos derechos y una vida libre de violencias (Akhmedshina, 2020), resulta necesario comprender qué se entiende por violencia.

No obstante, optar por una definición de tal concepto resulta cuando menos complejo en la medida en que antropólogos, politólogos, sociólogos e incluso filósofos se han embarcado en ella sin lograr estar de acuerdo en un concepto único (Blair, 2009). Así pues, es menester en primer lugar diferenciar, desde una dimensión política, que existe el uso ‘legítimo’ de la fuerza -en términos weberianos- y el uso ‘ilegítimo’ de la misma. En segundo lugar, se debe diferenciar entre la acepción que refiere a un estado de conflicto y/o agitación resultante, de aquella que refiere a un ataque o agresión contra la integridad o el bienestar físico, mental y psíquico de una persona, así como contra su libertad por parte de otra persona con el uso de la fuerza o de un grupo de ellas, así como también por parte de una institución.

Esta última concuerda con postulados como los de Alonso y Castellanos (2006) o Frazoi (2007) para quienes, aunque no existe una definición específica y universal del concepto de agresión, sí es posible afirmar, desde la perspectiva de la psicología social, que violenta es cualquier conducta que intenta dañar o lastimar a alguna persona, a uno mismo o a un objeto, de manera intencional.

Por otra parte, se encuentran las lecturas de Corsi (1999) y de Díaz et al. (2004) quienes entienden la violencia como un acto de poder ejercido contra alguien o contra varias personas y que se manifiesta por mediante agresiones físicas, verbales, psicológicas, económicas y sexuales; coincidiendo en este punto con Kaplan (2006) para quien la violencia se puede resumir en “el intento de controlar o dominar a otra persona” (s.p.).

Así las cosas, puede decirse que la violencia es entonces la manifestación de poder sobre otra persona por medio de la fuerza física o de cualquier otro medio que perpetre algún tipo de daño o lesión.

Para la Organización Mundial de la Salud -OMS, la violencia puede definirse como “uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte” (Organización Mundial de la Salud, s.f.). Así entonces, se entiende que la violencia puede desembocar en consecuencias graves tanto a nivel físico como psicológico e incluso puede llevar a la muerte.

Ahora bien, la OMS reconoce que la violencia contra las mujeres es un “grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres”, que se da a nivel mundial y que, según sus estimaciones, 1 de cada 3 mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual de algún tipo y que la mayoría de estas violencias son ejercidas por parte de sus parejas o exparejas, así como que el 38% de los asesinatos de mujeres han sido cometidos por una pareja masculina. Es esto lo que alguna parte de la teoría feminista, entendida como un conjunto de estudios sistemáticos de la condición de

las mujeres, su papel en la sociedad y las vías para lograr su emancipación (Gamba, 2008), llama violencia basada en el género -VBG para indicar cualquier tipo de violencia cometido contra una persona por el motivo de su sexo sobre el cual se instaura una construcción social denominada género que prescribe patrones y normas culturales de comportamientos y actitudes que se manifiestan como roles y/o estereotipos de género que, eventualmente, determinan las posibilidades que cada persona tendrá para desarrollar libremente su proyecto de vida en la medida en que el género femenino o lo comúnmente denominado feminidad tiene una subvaloración cultural con respecto a la masculinidad que se manifiesta en:

- Brecha Salarial: referida a la diferencia salarial percibida en diferentes sociedades entre hombres y mujeres donde el primero generalmente gana un más en comparación de la segunda aún con iguales estudios y capacidades (ONU Mujeres, s.f.).
- Suelo Pegajoso: se refiere a aquel trabajo no retribuido que mantiene ‘adheridas’ a las mujeres o con imposibilidad de desarrollar su proyecto de vida o sus capacidades fuera del ámbito doméstico. Estas labores suelen ser trabajo maternal, de cuidado y trabajo doméstico y afecta de mayor manera a las mujeres ubicadas en la zona rural y las mujeres inmigrantes (Redacción Género y Economía, 2019).
- Techo de Cristal: término con el que se suele referir a “una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que nos impide seguir avanzando. Su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos

visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base de otros rasgos que por su invisibilidad son difíciles de detectar” (Redacción Género y Economía, 2019, párr. 04).

- Poca participación política en la medida en que ocupan menos cargos de representación pública y están ausentes de los espacios de tomas de decisiones y en la formulación de políticas públicas (Organización de las Naciones Unidas, 2019). Para dar un ejemplo, en Colombia las mujeres representan tan solo el 13% en el poder judicial, el 19,7% en legislativo, es decir que, en el Congreso, de 279 parlamentarios solo 55 son mujeres. Además, en los cargos de elección popular solo se encuentran en 2 de las 32 gobernaciones y de 1099 alcaldías que tiene el país, solo 132 son ejercidas por mujeres (Daza, 2020).
- Mayores posibilidades de ser atacada sexualmente o de caer en redes de tráfico de personas, explotación sexual y reproductiva en todo el mundo según Datos aportados por ONU Mujeres (2021):

Las mujeres y niñas representan conjuntamente un 72 por ciento [de las víctimas de trata de seres humanos], y las niñas suponen más de tres cuartas partes de las víctimas infantiles de la trata. La trata de mujeres y niñas se realiza, en la mayoría de los casos, con fines de explotación sexual.

Quince millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo. En la inmensa mayoría de los países, las adolescentes son el grupo con mayor riesgo de verse forzadas a mantener relaciones sexuales (u otro tipo de actos sexuales) por parte de su esposo, pareja o novio actual o anterior (ONU Mujeres, 2021).

- Menor acceso al empleo, a la educación, a la política y el liderazgo, entre otras (Morales, 2019).

En términos del Ministerio de Salud y Protección Social, las VBG “corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino” (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.) . Por tanto, es posible afirmar que estas violencias tienen una dimensión simbólica que se manifiesta en las problemáticas anteriormente nombradas y resultantes de una estructura social en la cual hombres y mujeres se encuentran en una situación jerárquica de unos sobre otras (Morales, 2019); así como también una dimensión material que se manifiesta en las formas de violencia más palpables en la sociedad como la violencia intrafamiliar y, en general, en “las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir” (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.)

Es por ello necesario recalcar que la violencia ejercida no solo en el seno de la familia sino en la sociedad misma contra hombres y mujeres no es proporcional y, por tanto, no puede ni debe tener el mismo abordaje. Poniendo esto en cifras, se puede señalar que, solo en Colombia, Medicina Legal ha reportado que por cada hombre maltratado hay 10 mujeres maltratadas, que la violencia sexual se ejerce en un 93% de los casos sobre mujeres siendo el 7% restante ejercido sobre niños menores de 14 años (Castillo, 2007) y, aún más, que el 99% de los perpetradores de violencia sexual sobre mujeres, niños y niñas son hombres. Por lo tanto, resulta necesario abordar esta situación desde una perspectiva de género o perspectiva feminista que permita no solamente comprender la gravedad de la

situación sino también visibilizar la necesidad de que los funcionarios y funcionarias que aborden estos casos lo hagan desde una perspectiva que saque la violencia contra las mujeres de las prácticas cotidianas de la sociedad y, sobre todo, que no las culpe.

Entendiendo que todas estas son formas de violencia ejercida contra las mujeres de carácter estructural social, política y económica, el presente trabajo se centrará en la violencia intrafamiliar como categoría central. Esto, en la medida en que esta es la violencia más común ejercida contra las mujeres que provoca daños irreparables a nivel físico y psicológico pero que también puede desembocar en consecuencias mucho más graves como lo es el feminicidio. Este fenómeno se puede considerar un problema de salud pública debido a las alarmantes cifras presentadas a nivel mundial de homicidios de mujeres, que no son casos aislados en tanto son una problemática con un trasfondo de riesgo latente para todas las mujeres siendo la concreción de todas las violencias ejercidas contra ellas.

El feminicidio se conforma en una violencia social contra las mujeres, en la sociedad se acepta que haya violencia contra las mujeres, la sociedad, ignora, silencio, invisibiliza, desvaloriza, le quita importancia a la violencia contra las mujeres y a veces las comunidades (familia, barrios, cualquier forma de organización social) minimizan las violencias y tienen mecanismos violentos de relación y trato con las mujeres. (Lagarde, 2006 citada en Castillo, 2007, pág. 10).

En otras palabras, el feminicidio tiene que ver con la muerte de mujeres por el hecho de ser mujeres, es decir, por causas asociadas a su condición de género y que, en la

inmensa mayoría de las veces se da luego de continuas y prolongadas violencias por parte de sus compañeros o excompañeros sentimentales, es decir, violencia intrafamiliar.

En ello concuerdan Alonso y Castellanos (2006), para quienes la violencia intrafamiliar es una de las formas de violencia más comunes en las sociedades dado que se presenta en mayor medida sobre las mujeres sin distinción de raza, cultura, edad o clase social. Se caracteriza por la existencia de una relación abusiva cíclica o permanente al vínculo familiar en la cual se atenta contra vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad (Consejo de Europa, 1986) lo cual puede causar daño, sufrimiento físico, sexual y psicológico en tanto involucra todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes, generalmente un hombre, que atente contra la de otra, generalmente mujeres y NNA, a través de castigos, gritos, insultos, golpes, malos tratos e incluso la violación, todo lo cual puede conducir o desencadenar incluso en la muerte, feminicidio. (Lemaitre, 2000).

En la jurisprudencia colombiana, el termino violencia intrafamiliar se define como “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar” (Ley 1929, 2009, art. 01). Así mismo, implica como sujeto punible quien cometa dichas conductas contra:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- b) El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.

c) Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.

d) Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad (Ley 1929, 2009, art. 1, párrafo 1).

La violencia intrafamiliar puede desencadenar ciclos de maltrato en el que se envuelve a la víctima poniéndola en situación de indefensión y baja autoestima que le dificulta romper el ciclo. Quien maltrata lleva a su víctima a una situación de no-salida requiriendo en muchos casos de ayuda externa (Lemaitre, 2000).

Es importante señalar que la complejidad del fenómeno de la violencia intrafamiliar, el hecho de que ocurra en el denominado ‘ámbito privado’, así como la naturalización de las violencias y la situación de dependencia afectiva, económica o la existencia de factores como los hijos y la falta de redes apoyo impiden en la gran mayoría de las veces que las víctimas denuncien o pidan ayuda.

La violencia intrafamiliar puede darse de dos formas: i) basada en el género, es decir, encaminada hacia la mujer refiriendo a “todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal [...] que se dirige hacia mujeres con el objetivo de mantener o incrementar su subordinación al género masculino” (Branca et al., 2007, p. 05) y ii) basada en la generación, lo que comprende el maltrato infantil y el maltrato hacia adultos mayores adoptando la forma de “maltrato

físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional, abuso económico y explotación” (p. 05).

Para efectos de esta tesis, se abordará específicamente la primera forma de violencia intrafamiliar, es decir, la violencia contra la mujer, que la Ley 1257 de 2008, en su artículo 2º define como:

cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas (Ley 1257, 2008, art. 02).

Así las cosas, en el seno de la familia pueden vivirse situaciones violentas que, como se ha dicho antes, abarcan i) la violencia psicológica o emocional, ii) la violencia física, iii) la violencia sexual y iv) la violencia patrimonial o económica.

Tipos de Violencia

Violencia Psicológica o Emocional

La violencia psicológica o emocional es el tipo de violencia que se produce cuando el agresor hace uso de expresiones, acciones u omisiones que están orientadas a causar daño emocional y psicológico en su víctima, no necesariamente las agresiones físicas constituyen violencia, las palabras, actos o gestos denigrantes también producen afectaciones en la psiquis de las personas por lo cual se consideran agresiones. Al respecto Hirigoyen (2016) afirma:

[se da]cuando una persona adopta una serie de actitudes y palabras destinadas a denigrar o negar la manera de ser de otra persona, estas palabras o gestos tiene por objetivo desestabilizar o herir al otro, en momento de ira se puede pronunciar palabras hirientes despectivas o hacer gestos fuera de lugar en negar al otro y considerarlo como un objeto, estos modos de proceder están destinados a someter al otro al controlarlo y mantener el poder (Hirigoyen, 2006, p. 25)

Pero también se puede manifestar con indiferencia, desamor, poco interés, chistes de mal gusto, humillación, aislamiento, celos, a través de la imposición de formas de vestir o de actuar, críticas, manipulación, amenaza directa o indirecta, encierro o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica de la mujer (Branca et al., 2007).

Violencia Física

La violencia física es la más evidente y se manifiesta por un daño directo contra el cuerpo de la víctima a través de la fuerza física o algún tipo de arma u objeto mediante golpes, mordiscos, quemaduras, pellizcos, fracturas, etc. En la mayoría de los casos es visible pero también puede producir heridas internas indetectables que pueden ocasionar la muerte de la víctima (Brites de Vila y Müller, 2004).

Violencia Sexual

La violencia sexual implica toda relación o acto sexual realizado de forma coercitiva mediante la intimidación física o psicológica o cualquier otro mecanismo que limite o anule la voluntad personal de la víctima.

Es la forma de violencia que más cuesta expresar, debido a que muchas veces las relaciones sexuales no deseadas, son vistas como formando parte de la vida conyugal. Sin embargo, asume variadas formas: acoso sexual, explotación sexual, violación conyugal, tráfico de mujeres para prostitución; entre otras (Branca, et al., 2007, pág. 08).

Violencia Patrimonial o Económica

Finalmente, existe la violencia patrimonial o económica que, como lo establece la Ley 1257 de 2008 se refiere a “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política” (Ley 1257, 2008, art. 2) el cual puede implicar para la víctima una afectación grave a su supervivencia, pérdida de vivienda, de la

tierra o de bienes materiales así como de sus objetos personales. La violencia económica o patrimonial también puede implicar la negación de cuotas alimentarias o de gastos o necesidades básicas.

El análisis y estudio de la violencia contra las mujeres, así como de aquellas acciones emprendidas por los gobiernos nacionales y locales, son importantes porque constituyen un avance en la prevención de esta violencia, pero también para proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres y las niñas. Dentro de estas acciones está lo que se conoce como rutas de atención integral para víctimas de violencia de género dentro de las cuales figuran las rutas de atención para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el Modelo y Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual y también el Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.).

Efectos Psicosociales

Así las cosas, se identifica la categoría de efectos psicosociales que, para el caso concreto de esta investigación, se puede clasificar en i) efectos psicosociales de la exposición prolongada a episodios y actos violentos de cualquier tipo como lo es la violencia intrafamiliar; ii) efectos psicosociales derivados de situaciones o eventos revictimizantes o culpabilizantes en el proceso de atención y denuncia a la que pueden estar expuestas las víctimas de violencia intrafamiliar.

Con respecto a los efectos de orden psicosocial derivados de la violencia intrafamiliar estos se refieren a todas aquellas consecuencias inmediatas y a largo plazo no solo para la salud física de las mujeres sino también con respecto al desarrollo psicológico

y social tales como trastornos de ansiedad o depresivos, consumo y abuso de sustancias, funcionamiento psicosomático, dependencia emocional y económica que pueden aumentar incluso aumentar el riesgo de suicidio (Kavak, Aktürk, Özdemir, & Gültekin, 2020). A ello se le suma lo que Pedreira (2004) denomina el “círculo interactivo de la violencia familiar” haciendo referencia a la transferencia de ansiedad y estrés a los hijos e hijas ocasionando síntomas comportamentales y emocionales en ambos (Ver Figura 1).

Figura 1.
Círculo interactivo de la violencia intrafamiliar



Fuente: (Pedreira, 2004)

Como señala Castillo (2007), la mayoría de las mujeres maltratadas presentan altos niveles de anulación y bloque emocional, de negación que no les permite comprender el maltrato del que son víctimas pues esta suele escalar desde gritos y amenazas hasta golpes, quemaduras, ahorcamientos, aumentando por consiguiente su riesgo de muerte. Esta autora también señala, con respecto a los efectos psicológicos derivados de la atención y proceso de denuncia, que, debido en gran parte a la naturalización de la violencia por parte de los funcionarios encargados de recibir la denuncia, se obstaculiza la posibilidad de las mujeres de obtener justicia, lo que las lleva a situaciones revictimizantes al descalificar o

deslegitimar las denuncias con indagaciones reiteradas y tonos culpabilizantes e incluso la exigencia a conciliar con el agresor.

Se escuchan afirmaciones de parte de funcionarios y funcionarías del talante de: «si se queda con él es porque le gusta que le peguen». Estos preconceptos desconocen la enorme complejidad de las violencias y las diferentes circunstancias que deben enfrentar las mujeres antes de denunciar o, por lo menos, de hacer públicos los ataques que padecen o padecieron (Castillo, 2007, p. 26)

Todo lo cual origina no solo sentimientos de indefensión y frustración sino la posibilidad de desertar el proceso aumentando sustancialmente el riesgo de feminicidio.

Con respecto a los efectos psicosociales derivados de situaciones o eventos revictimizantes o culpabilizantes en el proceso de atención y denuncia a la que pueden estar expuestas las víctimas de violencia intrafamiliar encontramos que las rutas de atención son la articulación de diversas acciones afirmativas encaminadas todas a la “protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales” (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.). Por tanto, involucra diversas entidades y/o instituciones como la Policía Nacional, las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF, las Casas

de las Mujeres o entidades que los municipios destinen para atender los asuntos relacionados con la VBG y finalmente, las casas refugios.

Comisarías de Familia

En esta investigación nos centraremos específicamente en las Comisarías de Familia por ser estas

entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar (Ley 2126, 2021, art. 02).

Por ello, son quienes se encargan específicamente de los “casos de violencia intrafamiliar, delitos sexuales en el ámbito familiar y delitos contra niños, niñas y adolescentes” (Secretaría Distrital de la Mujeres, 2019, s.p.).

Según el Ministerio del Interior (2019), las Comisarías de Familia

Reciben el caso si la violencia es en el ámbito familiar, brinda atención psicosocial y legal, remite al organismo de salud para la atención de urgencias, solicita dictamen del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), emite medidas de protección inmediata a las víctimas y remite a las instituciones competentes. Si el caso no se da en el ámbito familiar, asesora sobre el procedimiento a seguir (p. 02).

Para lo cual el Ministerio de Justicia y del Derecho ha definido los lineamientos técnicos que fueron adoptados mediante la Resolución 0163 del 6 de marzo de 2013 por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos para atención de la VBG por parte de las Comisarías de Familia según lo indica González (2012).

Así mismo, el Código de Infancia y Adolescencia (en adelante CIA) expide por medio de sus artículos 83 y 84 la reglamentación correspondiente a las Comisarías de Familia:

Art. 83. Comisarías de familia.

Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley

Art. 84. Creación, composición y reglamentación.

Todos los municipios contarán al menos con una comisaría de familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarías tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios (Ley 1098, 2006, arts. 83-84).

Es así como estas entidades nacen en la necesidad de brindar una atención integral a las familias y sobre la importancia de que la comunidad tuviese un espacio donde fueran atendidas las problemáticas propias de cada familia. Con el correr del tiempo, el empeño de propiciar un mayor acercamiento de la justicia al ciudadano común se constituyó en una razón de peso para preservar y fortalecer espacios que contribuyan al Sistema Nacional de Bienestar Familiar para garantizar la protección de los derechos del menor y de la familia a través de la atención Jurídica y psicosocial en su interés de brindar atención, protección y prevención de la violencia intrafamiliar.

Por tanto, puede afirmarse que el nacimiento y funcionamiento de las Comisarías de Familia pretenden no solo proteger a las víctimas de violencias en su núcleo familiar sino también con el ánimo de realizar acciones tendientes al restablecimiento de derechos de las víctimas y lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas en lo que se denomina propiamente violencia basada en el género.

Antecedentes de Investigación

Fue posible rastrear todos aquellos estudios que han concentrado sus análisis en la manera en que se hacen efectivas dichas rutas de atención, así como de las experiencias de las mujeres y los impactos y/o afectaciones que el proceso de atención ha tenido sobre sus vidas. Dentro de esos estudios encontramos el artículo de Abella et al. (2017) en el municipio de Neiva, Huila, donde a partir de un diseño descriptivo-exploratorio con el método de estudios de caso de mujeres denunciante de violencia intrafamiliar, grupos

focales con funcionarios y encuestas como instrumento de recolección de datos, se buscó conocer las leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial respecto a la violencia intrafamiliar en Colombia. El estudio demostró que

las mujeres víctimas de violencia de género en la pareja son más renuentes a denunciar o continuar el proceso judicial cuando los costos psicológicos y sociales del proceso sobre si mismas o los efectos de las retaliaciones de los denunciados son más altos que el beneficio que pudieran conseguir (Erez y Belknap, 1998, citado en Abella et al., 2017, p. 14).

Lo anterior, evidencia los costes psicológicos y emocionales que tienen para las víctimas de violencia intrafamiliar enfrentarse con su agresor siendo este uno de los motivos del abandono del proceso. El estudio también revela que la mayoría de ellas “han interpuesto más de una vez denuncia a su pareja por violencias en diferentes momentos de la convivencia, indicando así que las conductas del agresor se repiten en un 79% después de las primeras denuncias” (p. 17). A esto deben sumarse otros datos, como que el 23% de las denunciantes abandonó el proceso por amenazas; el 15% por información confusa de las instituciones; el 14% por dependencia económica con el agresor; el 13% por tramitología en las instituciones; el 12% por amenazas a su familia; otro 12% por evitar la disolución del grupo familiar; y el 11% por culpabilidad o arrepentimiento de la denuncia. Esto genera preocupaciones en cuanto a la garantía de la protección de los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar y la efectividad de las instituciones para brindar estas garantías. Asimismo, el análisis de esta antecedente evidencia la necesidad de que las entidades encargadas de recibir las denuncias revisen tanto los protocolos de información y atención, como el método utilizado para la investigación del hecho violento. Todo ello, con

el fin de ofrecer un acompañamiento integral que evite llevarlas a la revictimización., teniendo en cuenta el impacto psicológico que puede tener sobre las víctimas el proceso judicial o administrativo.

Esta misma inquietud la comparten Casallas, et al. (2019) en su tesis de especialización en Gerencia Social donde, a partir del método de análisis documental y de encuesta en el municipio de Soacha, Cundinamarca, buscaron definir lineamientos para fortalecer la ruta de atención para víctimas de violencia intrafamiliar. Esta investigación permitió reconocer “falencias sobre la ruta de atención de casos de violencia intrafamiliar, donde se hace evidente que las personas en gran medida conocen la ruta, pero su operación por parte de los entes responsables no es la óptima en esos casos” (p. 83). Ello implica que el problema no es el desconocimiento sobre los conductos de orientación a las que puede acudir la víctima y que, por el contrario, se debe encaminar los correctivos hacia la gestión de las entidades responsables de tramitar estas denuncias y la información que se le brinda a las víctimas y en general, la capacitación de los operadores.

Pues bien, esa preocupación fue piedra angular de la tesis de Mondragón et al. (2008) donde, a través de un estudio de tipo cualitativo, las investigadoras evidencian que en el protocolo distrital de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar no se tiene en cuenta la existencia de un equipo interdisciplinario compuesto por psicólogos, trabajadores sociales, y abogados. Por esta razón, el estudio recomienda una intervención con enfoque sistémico, investigaciones interdisciplinarias para facilitar y orientar la intervención de los operadores, y la promoción de capacitaciones sobre perspectivas teóricas y metodológicas de abordaje psicosocial (Mondragón et al., 2008). Todo lo cual resulta interesante puesto que confirma la hipótesis de esta investigación: que la formación y capacitación de los

funcionarios y operadores no solo en la ruta de atención sino también en el abordaje y entendimiento de la violencia intrafamiliar es imprescindible no solo para evitar la revictimización de las mujeres víctimas de estas violencias sino también para garantizar el restablecimiento y protección de sus derechos.

Por otra parte, en cuanto a la forma como las mujeres perciben el proceso de denuncia y atención en estos casos, en el artículo de Ramos et al. (2018) donde, a partir de un estudio cuantitativo descriptivo, se narran los impactos jurídicos de las mujeres que han sido agredidas por sus parejas o exparejas. Dentro de los resultados se encuentra que, de las 380 participantes, 129 de ellas están en riesgo grave de muerte, 112 en un riesgo moderado, 86 en nivel extremo y 53 en nivel variable. Además, los resultados revelan que el 59% de ellas considera que denunciarlo puede reducir su riesgo de muerte aunque, el estudio también da cuenta de que

varias de las usuarias manifestaron desconocer sus derechos como mujeres, o los sitios donde podían denunciar la violencia contra ellas. Además, hubo usuarias con reincidencia en la denuncia, las cuales consideraron que no se había contado con el apoyo suficiente de las entidades para mitigar la violencia de pareja o expareja, y querían advertir que podrían actuar en defensa propia o como mecanismo de defensa (Ramos et al., 2018, p. 24).

De esta manera, el estudio resalta nuevamente las dudas que se tienen con respecto a la eficiencia de las rutas de atención, cuyas conclusiones evidencian que, aunque muchas mujeres se acercan a las Comisarias de Familia a realizar denuncias por VBG, una gran parte de ellas desisten por excesiva tramitología, por “falta de interés de un funcionario o la

revictimización durante la denuncia” (p. 29). Peor aún, las mujeres que reinciden en las denuncias

anotan que conocen la ruta de atención y califican como mala la actuación del sistema porque no se sienten cobijadas con una medida de protección —en algunos casos inservible por el desconocimiento de la Ley que ostentan ciertos funcionarios de atención directa— (Ramos et al., 2018, pág. 30).

Esto indica que, si bien es otorgada la medida de protección en caso de violencia intrafamiliar, esta no es suficiente ya que hay reincidencia en las violencias y las mujeres sienten que dicha medida de protección no es suficiente para salvaguardar sus vidas.

Problema de Investigación

Planteamiento del Problema

El Putumayo es un departamento ubicado al sur occidente de Colombia que hace parte de la región de la Amazonia en su parte noroccidental por lo cual es rico en recursos naturales renovables y no renovables. Sus límites naturales son los ríos San Miguel y Putumayo que los separan de Ecuador y Perú respectivamente, mientras que el río Caquetá lo separa por el sur del departamento de Amazonas y por el norte del departamento Caquetá. Limita con los departamentos de Nariño y Cauca por el oeste y el norte (Equipo Local de Coordinación Putumayo, 2020).

Según la ubicación geográfica y características socioculturales el departamento del Putumayo se organiza en alto, medio y bajo comprendiendo en total trece (13) municipios de entre los cuales resalta su capital Mocoa. De acuerdo con proyecciones del DANE “para

el año 2014 la población total del departamento es de 341.034 habitantes, aproximadamente el 0.71% de la población nacional. Del total proyectado el 50,7% son hombres y el 49,3% mujeres” (ICBF y OIM, 2015, p. 05). En el departamento viven quince (15) pueblos indígenas con aproximadamente 56.728 personas organizadas en “192 cabildos, 69 resguardos y 10 organizaciones legalmente registradas” (p. 05). Mocoa cuenta con la presencia de los pueblos indígenas Inga, Camentsá, Yanacona, Nasa, Pastos, Siona, Quillasinga y Awá.

Figura 2.

Departamento de Putumayo sur occidente colombiano



Fuente: (Fedesarrollo, 2017, p. 19-20)

El departamento de Putumayo está atravesado por múltiples problemáticas de diversas índoles: i) alta presencia de narcotráfico asociado a la economía cocalera (Ministerio de Justicia-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013), ii) fuerte presencia de grupos armados al margen de la ley (FIP et al., 2014), lo cual genera

a su vez iii) desplazamientos forzados, amenazas, homicidios, masacres (Grupo de Memoria Histórica-Comisión Nacional para la Reparación y Reconciliación, 2011); iv) reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (ICBF y OIM, 2015); v) marginalidad social asociada a escasas oportunidades laborales (Ruano, 2013); vi) poco acceso a la educación (Lizarralde, 2012); vii) altos índices de violencias basadas en el género -VBG (FIP et al., 2014); viii) alto riesgo de desastres naturales por sus características climatológicas (Vásquez, et al., 2018; Barrera y Guzmán, 2014); ix) alto flujo de población migrante, x) alto riesgo de confinamiento por la presencia de grupos armados, xi) poco acceso a servicios básicos, xii) baja capacidad de conectividad (Equipo Local de Coordinación Putumayo, 2020), entre otras que se facilitan por las características geográficas del departamento y que se manifiestan en una alta movilidad de tropas e insumos hacia países como Perú y Ecuador. Todo lo cual se refleja en poco sentido de pertenencia e identidad, corrupción y en general problemáticas sociales que se acentuaron en el contexto de la pandemia del Covid-19.

De esta manera, el contexto putumayense produce unas dinámicas y características específicas que se establecen tanto como producto de la colonización como por efecto del conflicto armado, tales como la reproducción del machismo y el sexismo produciendo problemáticas como baja calidad de vida para las mujeres. En palabras de Poveda Galeano (2004),

Es evidente que toda la situación de violencia que vive el departamento incide en las dinámicas familiares y en la violencia al interior de ella. Según estudios realizados acerca de los efectos del impacto del cultivo de coca, el fenómeno del narcotráfico, el fenómeno del desplazamiento forzado, y el conflicto

armado; sobre las dinámicas familiares, estos fenómenos generan dispositivos culturales, que se configuran sobre la subjetividad y la vida privada de las personas, reproduciendo y manteniendo la violencia intrafamiliar (p. 42).

Es así como la violencia intrafamiliar se ha instalado en los hogares putumayenses naturalizando expresiones de violencia que son legitimadas por medio de la sociedad y la cultura produciendo sensaciones de sometimiento y obediencia por parte de las mujeres y generando síntomas como “miedo intenso, la atribución de una incapacidad para reaccionar o defenderse, la percepción de amenaza vital, entre otros” (p. 43) que dificultan la denuncia de las violencias y, peor aún, el entendimiento de que se está ejerciendo una violencia contra ellas. Por consiguiente, este es uno de los departamentos con mayores índices de violencia contra las mujeres, situación que se agrava si se tiene en cuenta el subregistro ocasionado por la poca presencia institucional en algunas zonas:

En 2020, Putumayo ha registrado por lo menos 567 casos de violencia de género. Durante los meses de enero a junio de 2019 se presentaron 186 delitos sexuales, en el mismo periodo de tiempo de 2020 se presentaron 121 delitos, mostrando una reducción del 35 por ciento. Sin embargo, se observa que, entre los meses de marzo a junio, se redujeron significativamente las denuncias (-57%), lo cual puede explicarse por el confinamiento y la crisis por COVID-19. Las personas tienen menores posibilidades de denunciar, mayor temor y restricciones, pese a que debido a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por la COVID19 hay reportes de incremento de la violencia basada en género, así como casos de trata de personas y explotación sexual (Equipo Local de Coordinación Putumayo, 2020, p. 04).

Puede decirse, entonces, las ya complejas y cotidianas violencias contra las mujeres, se recrudecieron en el contexto de Pandemia que implicó en el año 2020 duros confinamientos alrededor del mundo (UNWOMEN, 2020).

Particularmente, el municipio de Mocoa cuenta con presencia del Instituto de Bienestar Familiar, el Tribunal Superior Judicial de Mocoa, la fiscalía general de la Nación, la Policía Nacional y la Casa de Justicia en donde se encuentra ubicada la Comisaría de Familia. Estas son las instituciones encargadas de la protección de la comunidad en todos los ámbitos sociales para que la población del municipio pueda contar con una buena calidad de vida dentro y fuera de su hogar. Por otra parte, Mocoa es el municipio en donde se presentan los mayores indicadores de violencia contra las mujeres, la cual se ha visto acentuada y agravada por la pandemia, con más de una veintena de feminicidios ocurridos más de 300 casos de violencia intrafamiliar y más de 200 casos denunciados de violencia sexual registrados en el año 2020 (Africano, 2020, s.p.).

Para el año 2019, la comisaría de familia del municipio de Mocoa reportó 225 casos de violencia intrafamiliar, mientras que hasta octubre del 2020 se reportaban 158 casos y para finalizar el año se reportaron en total 253 casos. Ello permite evidenciar un incremento si se tiene en cuenta el subregistro toda vez se constata que entre marzo y agosto la comunidad de Mocoa se encontraba en preventivo por la pandemia Covid-19 y, por lo tanto, las atenciones y la movilidad de la comunidad eran limitadas, pues en el municipio de Mocoa, al inicio de la cuarentena por pandemia, la atención de la Comisaría fue a puerta cerrada y se establecieron canales de comunicación por medio de llamada telefónica o redes sociales ya que debido al *toque de queda* era posible que al salir a denunciar las personas fuesen multadas por las autoridades ya que solo se permitía salir a quien tuviera documento

que lo acredite y la Comisaría solo expedía este documento para las personas que eran citadas.

Tabla 1.

Paralelo casos registrados de violencia intrafamiliar 2016/2020

Mes	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	17	23	16	12	25
Febrero	15	20	26	23	22
Marzo	19	35	30	15	15
Abril	22	6	20	23	9
Mayo	32	30	25	19	21
Junio	35	26	28	20	26
Julio	38	20	22	21	27
Agosto	45	29	26	25	14
Septiembre	36	40	27	29	26
Octubre	38	24	18	37	20
Noviembre	31	32	26	16	29
Diciembre	21	31	16	23	19
Total	349	316	280	263	253

Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos de la comisaría de familia.

Resulta pertinente estudiar a fondo el fenómeno de la violencia intrafamiliar no solo por la gran incidencia que esta tiene en el municipio de Mocoa, Putumayo, sino también porque su manifestación vulnera los derechos de las mujeres y los niños, niñas y adolescentes -NNA toda vez que los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos declarados inalienables por la Organización de las Naciones Unidas -ONU a través de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) razón por la cual la Organización de Estados Americanos -OEA incorporó desde 1994 la violencia contra las mujeres como tema insoslayable de la agenda pública mediante la promulgación de la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar toda forma de Violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará).

Por otra parte, es importante señalar que, al realizar el rastreo bibliográfico correspondiente para determinar la reincidencia de violencia intrafamiliar en Colombia y,

particularmente, en el municipio de Mocoa no fue posible encontrar datos o cifras que permitan conocer la cantidad aproximada de denuncias reiteradas sobre agresores por este motivo ni tampoco sobre denuncias reiteradas por parte de víctimas por lo cual consideramos imprescindible una investigación que permita no solo conocer los mecanismos de protección con los que cuentan las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de manera reiterada sino también develar la cantidad de casos de denuncias reiteradas de casos de violencia intrafamiliar cuando menos en un solo municipio o en una sola Comisaría.

Ahora bien, si nos concentramos en el contexto putumayense tenemos que es uno de los departamentos más violentos contra las mujeres, las niñas y los niños

en donde la violencia sexual aquí se comete en un 70% contra menores de 0 a 17 años; y de cada 100 mil mujeres, 122,6 son víctimas de violencia sexual según el Sistema Nacional en Salud Pública, siendo el Putumayo el departamento que tiene uno de los índices más altos de *feminicidio* (Alianza Tejedoras de vida, 2020, párr. 9)

La gravedad de la situación ha obligado a decretar alertas por aumento de feminicidios en el departamento desde el año 2019 (Redacción Nacional, 2019). Particularmente, en Mocoa, la violencia intrafamiliar es una problemática que se presenta a diario, prueba de lo cual son las estadísticas que se tienen en comisaría de familia (Ver Tabla 1) además de las que se reciben desde otras instituciones como la Fiscalía, la Policía y las epicrisis por parte del hospital José María Hernández, donde las amenazas de muerte

por parte de los agresores en muchas oportunidades son la principal razón que llevan a las víctimas a poner en conocimiento estos hechos.

Todo este contexto hace suscitar el interés por indagar cómo se lleva a cabo la ruta de atención de VBG en la Comisaría del municipio de Mocoa, Putumayo y los impactos psicosociales que el seguimiento de la misma tiene para las víctimas enfocándonos en aquellas mujeres que han denunciado en reiteradas ocasiones por considerar que son las que se encuentra en mayor riesgo de feminicidio de modo que requiere la actuación conjunta del grupo interdisciplinario de la comisaría de familia.

Formulación del Problema de Investigación

Teniendo en cuenta la información presentada anteriormente, esta investigación considera vital responder a la pregunta:

¿Cuáles son los efectos psicosociales que resultan de la implementación de la ruta de atención por parte de la comisaría de familia del municipio de Mocoa, Putumayo sobre mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar de manera reiterada?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General.

Analizar los efectos psicosociales de la implementación de la ruta de atención por parte de la comisaría de familia del municipio de Mocoa - Putumayo sobre mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar de manera reiterada.

Objetivos Específicos.

- Caracterizar la ruta de atención desarrollada por la comisaria de Familia de Mocoa-Putumayo frente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (análisis documental de la ruta de atención).
- Explicar los mecanismos de protección con los que cuentan las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de manera reiterada en la comisaría de familia de Mocoa-Putumayo.
- Identificar casos específicos de denuncias reiteradas de casos de violencia intrafamiliar recibidas en la comisaría de familia de Mocoa-Putumayo en los últimos cinco años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020).
- Describir los efectos psicosociales que derivan de los procesos seguidos según la ruta de atención implementada para casos reiterados de violencia intrafamiliar.

Metodología

Las metodologías de investigación constituyen planes sistemáticos y organizados de herramientas, métodos, procedimientos y recursos científicos soportados teórica y empíricamente, los cuales tienen por función el estudio de un problema o problemática determinado, en el marco de la producción académica de conocimiento (Sautu, et al., 2006; Bernal, 2010; Hernández, et al., 2014). A continuación, se describen los componentes del marco metodológico propuesto para desarrollar el estudio Análisis de los efectos

psicosociales en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar reiterada en la ruta de atención de la comisaría de familia del Municipio de Mocoa Putumayo.

El enfoque epistémico que rige la presente metodología es el paradigma interpretativo, el cual considera que la realidad social es un constructo subjetivo cuya medición se hace a partir de la interpretación o *hermenéutica* (Hernández, et al., 2014). A diferencia del paradigma positivista que considera la realidad social como un constructo objetivo cuya medición puede hacerse de manera alfa numérica, la presente es una investigación que acude a los testimonios de las mujeres afectadas por el fenómeno en cuestión y busca interpretar la realidad en aquello que ellas mismas dicen.

Tipo de Estudio

La presente es una propuesta de investigación de carácter descriptivo, toda vez que su fin último consiste en la especificación de las características, atributos y comportamientos de un fenómeno psicológico-jurídico como es el caso de las experiencias de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar reiterada. Los estudios descriptivos, de acuerdo con los metodólogos Hernández et al., (2014), se concentran en analizar cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y sus propiedades, a través de la medición de uno o más de sus atributos, en ese sentido, podemos afirmar que nuestro estudio reúne dichas condiciones, toda vez se propone comunicar, a través de la descripción, las experiencias percibidas por las mujeres atendidas en el marco de la ruta de atención de la comisaría de familia de Mocoa.

Enfoque

El enfoque metodológico puede definirse como la perspectiva analítica y teórica con la cual se aborda la información recogida en el proceso de investigación. Según los metodólogos Sautu, et al, (2006), en las ciencias sociales y humanas conviven perspectivas cualitativas, cuantitativas y mixtas. Dichos enfoques se construyen en función de la calidad de los datos y de la información analizados. El investigador Villabella (2015) define la perspectiva de investigación en los siguientes términos:

El enfoque de investigación (...) es la perspectiva que asume un estudio empírico en relación con las propiedades y variables del objeto que estudia, el análisis de los datos e información que captura, los métodos empleados y los razonamientos que establece (Villabella, 2015, p. 926).

En ese sentido, podemos afirmar que el enfoque sobre el cual se orienta el presente estudio es de tipo cualitativo; el cual, según Villabella (2015), se caracteriza por abordar problemas de carácter histórico y/o cultural en los cuales yace inmerso el propio investigador. Del mismo modo, en los estudios cualitativos el análisis de la información está atravesado por la interpretación que los sujetos estudiados le brindan al fenómeno que experimentan. Las investigadoras Bonilla y Rodríguez (2005) aducen que la principal característica de este tipo de estudios es “su interés por captar la realidad social a través de los ojos de la gente que está siendo estudiada, es decir, a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto” (p. 47). Por tal motivo, nuestro estudio, en aplicación de dicho imperativo, les brinda gran participación a las declaraciones de las mujeres víctimas de violencia reiterada.

Diseño de Investigación

La presente propuesta de investigación pretende desarrollarse en tres (3) etapas sistemáticas y ordenadas de la siguiente manera:

Etapas 1. Fundamentación Teórico-Jurídica

En esta etapa se desarrollará los dos primeros objetivos específicos propuestos: i) caracterizar la ruta de atención y ii) explicar los mecanismos de protección con los que cuentan las mujeres víctimas de violencia. Para tal empresa, se optará por aplicar la estrategia de análisis documental, con la intención de rastrear y descifrar los referentes en los que están explicados dichas categorías. Al mismo tiempo, transversal a la descripción de las normas, se acudirá al método de análisis Hermenéutico jurídico, el cual se aplicará en la medida en que se requiera dar interpretación a la ley.

Etapas 2. Fundamentación Empírica

En esta etapa se aplicará la *casuística* o estudio de caso. Aquí se procederá a analizar los casos radicados en el archivo de la comisaría de familia de Mocoa con la intención de identificar cinco (5) casos relevantes sobre los cuales se pueda aplicar una entrevista orientada a recoger información sobre la experiencia de las mujeres que acuden a las rutas de atención en violencia intrafamiliar. De la misma manera, se aplicará un instrumento semiestructurado de recolección de información (entrevista) y se analizarán los resultados a la luz, tanto de la teoría como de los instrumentos y políticas oficiales de atención y protección de las mujeres en esos escenarios de violencia intrafamiliar.

Etapas 3. Comunicación de los Resultados

Esta etapa corresponde a la escritura de los principales hallazgos de la investigación. Cabe decir que esta etapa es transversal a las dos anteriores, por lo cual se empezará a escribir a partir de la caracterización de las categorías de análisis.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

Las técnicas constituyen las reglas o lineamientos precisos por los cuales se orienta el método de investigación. Mientras el método representa el camino para llegar a determinado objetivo, la técnica representa el vehículo que se desea abordar para recorrer dicho camino (García, 2015). De acuerdo con Clavijo et al., (2014), la técnica representa un conjunto de herramientas, destrezas y saberes prácticos, tanto intelectuales como manuales, con los cuales el investigador recoge, sistematiza y analiza los datos y la información que se requiere para entender y decidir sobre determinado objeto o fenómeno de estudio.

Por otro lado, los instrumentos constituyen los principales medios físicos o virtuales en los cuales se consigna, se procesa y/o se analiza la información recolectada en la investigación. De acuerdo con Hugo Cerda (1993), los instrumentos se construyen en función de cada técnica metodológica y de acuerdo con el enfoque escogido. Dicho esto, a continuación, se definen las estrategias que utilizó la presente investigación y sus respectivos instrumentos de recolección, síntesis y análisis de información.

Análisis Documental

También denominada revisión bibliográfica (Hernández et al, 2014) o revisión sistemática de literatura (Delgado & Gutiérrez, 1999) es una técnica que consiste en el

rastreo, lectura, recolección y análisis de información de los documentos oficiales que tratan o que están directamente relacionados con el problema de investigación. Esta técnica se aplicará en la etapa 1 de investigación denominada Fundamentación teórico-jurídica como se explicó en el apartado de Diseño de investigación.

Estudio de Casos Múltiples

También conocido como casuística o análisis de caso concreto, el estudio de caso es una técnica de investigación cualitativa que consiste en “analizar a profundidad un caso, alcanzando un entendimiento amplio y detallado del objeto de estudio” (Universidad Externado de Colombia, 2011, p. 51). Es decir que se concentra en el abordaje de un caso particular concreto, representativo del problema de investigación, con la intención de identificar y extrapolar hallazgos a las situaciones generales. En este caso, se optó por analizar cinco (5) casos significativos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar reiterada en la comisaría de familia de Mocoa.

Hermenéutica Jurídica

Cabe señalar, además, que esta investigación tomó como orientación metodológica de análisis la perspectiva Hermenéutica jurídica, la cual adopta como principio fundamental descifrar el significado real detrás de la palabra escrita. De acuerdo con Valencia (1987) y Gadamer (1993), la Hermenéutica Jurídica y particularmente el método sistemático, permiten esclarecer el significado real que subyace a la interpretación legal del derecho. En ese sentido, es la posición de esta investigación develar, aclarar y presentar significados ocultos detrás de la aplicación de las disposiciones que orientan las rutas de atención de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

El método sistemático que propone la metodología hermenéutica parte del supuesto en el cual el derecho se reduce al derecho positivo que es creado por una norma suprema, a partir de la cual se desprenden otras normas. En esa lógica positivista, el derecho termina legitimándose a sí mismo excluyendo la realidad material como elemento mediador entre norma y problema. Sobre esta técnica de análisis Botero (1997) señala,

[E]l método sistemático constituye la expresión más acabada de la Dogmática Jurídica. El derecho se reduce al derecho positivo, y éste a su vez está conformado por la Norma Fundamental, y una serie de normas que se deducen de ella.

La Norma Fundamental es un conjunto de verdades apodícticas e imperativos categóricos, que constituyen el supuesto de todo el orden jurídico, sin embargo, para la Dogmática Jurídica solo constituye parte del orden jurídico lo que esté consagrado en normas positivas, por lo que la Norma Fundamental debe estar consagrada en la Constitución Política de cada país [...] Todo el orden jurídico se legitima en la medida en que sea expresión de los mandatos constitucionales, o debe ser declarado inexecutable, si se opone a ellos. Es decir, el orden jurídico se legitima al interior del orden jurídico mismo sin importar para nada su relación con la realidad social (Botero, 1997, p. 48)

Por lo tanto, los métodos de investigación y las técnicas de recolección de datos propuestos en este trabajo están atravesados en todo momento por la perspectiva hermenéutica, en aras de analizar la norma jurídica teniendo como base los presupuestos diacrónicos y situacionales del contexto colombiano.

Instrumentos de Recolección de Información.

Para el análisis documental se utilizará una matriz de sistematización de información en donde se consignará toda la información recolectada de la bibliografía y la normatividad consultada, según las principales categorías de análisis (Violencia intrafamiliar, Rutas de atención para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Efectos psicosociales de la violencia intrafamiliar, Efectos psicosociales). Para la técnica de estudio de caso se propone el uso de una matriz de sistematización, en donde se consignará la información recolectada de los casos concretos. De igual manera se propone una entrevista semiestructurada que será aplicada a las mujeres seleccionadas, con el fin de extraer información sobre sus experiencias en la ruta de atención. Finalmente, la hermenéutica sistemática, dado que es un criterio de interpretación, se utiliza de manera transversal en todos procesos que impliquen referirse a la normatividad positiva.

Categorías y Factores

Las categorías de análisis constituyen los temas fuertes que componen el problema de investigación (Bonilla y Rodríguez, 2005; Sautu, et al., 2006). En nuestro caso, dichas categorías son: i) Violencia intrafamiliar reiterada, ii) Rutas de atención y iii) Efectos psicosociales de la violencia intrafamiliar. Los factores, por otro lado, constituyen los principales atributos o comportamientos que se pueden observar sobre las categorías de análisis en las declaraciones de los sujetos estudiados (Hernández, et al., 2014; Sautu et al, 2006). Cuando dichos atributos se utilizan en investigaciones cualitativas reciben el nombre de variables, cuando los atributos se estudian en investigaciones cualitativas reciben el nombre de factores (Delgado y Gutiérrez, 1999). Sin embargo, dado que el presente no es

un estudio hipotético deductivo orientado a corroborar predisposiciones o peticiones de principio, no se pueden definir variables más que de manera tentativa pues éstas se identificarán en la recolección de información.

En ese sentido, los factores según cada categoría serían:

Categoría Violencia Intrafamiliar

Los factores serían: i) Incidencia, orientada a determinar la cantidad de veces en que la víctima ha experimentado dicho fenómeno; ii) Contundencia, orientada a determinar la gravedad de las lesiones causadas a las víctimas, iii) Afectación, orientada a establecer el grado de afectación psicológica de las víctimas.

Categoría Rutas de Atención

Los factores serían: **i)** Eficacia, orientada a medir los efectos de la ruta con relación al tiempo transcurrido a partir de la denuncia, **ii)** Revictimización, orientada a determinar si las víctimas experimentan violencia simbólica, jurídica y/o administrativa en los procesos de atención.

Efectos Psicosociales

Los factores son: **i)** Alcoholismo, **ii)** estrés, **iii)** ansiedad, **iv)** aislamiento, entre otros.

Población y Unidad de Análisis

La población a quien va dirigida la presente propuesta de investigación es el conjunto de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de Mocoa

putumayo. Para determinar este número se pretende acudir al archivo de la comisaría de familia del municipio para constatar, por lo menos de manera oficial, los registros de denuncias al respecto.

Unidad de Análisis

Son cinco (5) casos representativos, sobre los cuales se pretende aplicar la entrevista semiestructurada. El muestreo se hizo a conveniencia de los investigadores según factores que facilitaron la aplicación de los instrumentos de recolección de información, como el desplazamiento, la disposición de tiempo de las entrevistadas, entre otros.

Identificación de Casos de Denuncias Reiteradas en Casos de Violencia Intrafamiliar recibidas en la Comisaría de Familia de Mocoa-Putumayo en los últimos cinco años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020).

Para seleccionar los casos que se estudian en el marco de la investigación, se usa la técnica de investigación conocida como hemerografía (Valles, 1999), o archivística (Figueres, 2013); a saber, un proceso ordenado de métodos orientados a la revisión y selección de documentos, archivos, biografías, noticias, memorias, fotografías, entre otros., que están directamente relacionados con el problema de investigación (Hernández et al, 2014). Para el presente estudio, la hemerografía se aplica a los casos de denuncias sobre violencia intrafamiliar registradas en la comisaría de familia de Mocoa Putumayo.

Lo anterior se hace con el objeto de seleccionar la muestra poblacional, es decir, los casos más representativos sobre los cuales se aplicó el instrumento de recolección de información. Para ello, se desarrollarán dos (2) etapas: i) una etapa de preselección, en

donde se pretende identificar casos asociados con el objeto de investigación, y ii) una segunda etapa de selección definitiva, en donde se seleccionaron cinco (5) casos representativos según criterio más específicos.

Preselección de los Casos

En esta etapa se procede a identificar el total de casos de denunciantes que cumplan con los siguientes criterios de inclusión-exclusión (Ver Tablas 2 y 3).

Tabla 2.

Criterios de inclusión para casos de preselección

CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA CASOS DE PRESELECCIÓN	
1	Casos de violencia intrafamiliar
2	Casos ocurridos durante el periodo 2010-2020
3	Casos denunciados durante el periodo 2016-2020
4	Casos ocurridos en la jurisdicción del Departamento del Putumayo
5	Casos denunciados por mujeres
6	Casos resueltos
7	Casos en proceso (sin resolución)
8	Casos cuyas denunciantes tengan entre 18 y 50 años

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3.

Criterios de exclusión para casos de preselección

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN PARA CASOS DE PRESELECCIÓN	
1	Casos denunciados por hombres
2	Casos ocurridos fuera de la jurisdicción del Departamento del Putumayo
3	Casos denunciados antes de 2016

Fuente: Elaboración propia

Los casos identificados bajo estos criterios se consignan en la matriz de selección (Ver Anexo 5), puntualmente en la sección que lleva el mismo nombre, cuyos componentes son los siguientes:

- No de historia: Se consigna el número o referencia del proceso acusado.
- Querellante: Se consigna el nombre de la denunciante.
- Edad: Refiere a la edad de la denunciante.

- Ocupación: Refiere a la ocupación de la denunciante.
- Querellado: Se registra el nombre del denunciado.
- Edad: Se registra la edad del querellado.
- Parentesco: Se consigna el parentesco del querellado con la denunciante.
- Motivo de la denuncia: Se registra el tipo de agresión o amenaza, la cual puede ser maltrato físico, maltrato verbal, maltrato psicológico, agresión, o una combinación de varios de estos tipos.
- Fechas: Se consigna las fechas de ocurrencia de los hechos.

Selección de Casos

Toda vez se cumple con la etapa de preselección, se procedió a escoger cinco (5) casos representativos que cumplan con los siguientes criterios específicos (Ver Tablas 5 y 6).

Tabla 4.

Criterios de inclusión para casos de selección

CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA SELECCIÓN DE CASOS	
1	Denuncia reiterada (segunda denuncia en adelante)
2	Denuncia sobre amenazas
3	Denuncia sobre agresión
4	Caso con efectos psicológicos (no excluyente)
5	Caso con jurisdicción en Mocoa Putumayo
6	Caso con resolución (no excluyente)
7	Caso cuyo agresor sea hombre
8	Casos cuyo agresor sea pareja o expareja de la agredida

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5.

Criterios de exclusión para casos de selección

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN PARA SELECCIÓN DE CASOS	
1	Casos en proceso (no excluyente)
2	Casos por fuera de Mocoa
3	Casos cuya agresora sea mujer
4	Casos en los que el agresor (a) es familiar de la denunciante

Fuente: Elaboración propia

Los casos seleccionados se registran en la sección *Selección* de la matriz de selección (Ver Anexo 6). Los componentes son los mismos de la sección de preselección.

Cuadro Metodológico

Tabla 6.
Cuadro metodológico

ETAPA	OBJETIVOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Fundamentación teórico-jurídica	• Caracterizar la ruta de atención desarrollada por la comisaria de Familia de Mocoa-Putumayo frente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. • Explicar los mecanismos de protección con los que cuentan las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de manera reiterada en la comisaría de familia de Mocoa-Putumayo.	• Análisis documental. • Análisis hermenéutico.	• Matriz de sistematización • Cuaderno de campo
Fundamentación empírica	• Identificar casos específicos de denuncias reiteradas de casos de violencia intrafamiliar recibidas en la comisaría de familia de Mocoa-Putumayo en los últimos cinco años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020).	• Estudio de caso	• Matriz de sistematización • Entrevista semiestructurada
Comunicación de los resultados	• Describir los efectos psicosociales que derivan de los procesos seguidos según la ruta de atención implementada para casos reiterados de violencia intrafamiliar.	• Hermenéutica jurídica • Estudio de caso	N/A

Fuente: Elaboración propia

Consideraciones Éticas

En cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 8430 de 1993 “por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud”

declaramos que esta es una investigación sin riesgo en la medida en que no realiza “ninguna intervención o modificación intencionada de los factores biológicas, fisiológicas, psicológicas o sociales de los individuos que participan en el estudio”. Al emplear la técnica de investigación estudio de caso y el instrumento de recolección de información entrevista con el fin de develar los impactos psicosociales de la atención recibida en el seguimiento de la ruta de atención estipulada para casos reiterados de violencia intrafamiliar cabe la posibilidad de que las entrevistadas brinden declaraciones sensibles sobre hechos violentos vívidos o que revelen información de tipo confidencial (privado) que puedan conducir a algún tipo de quebrantamiento emocional pero estos son de tipo temporal y no revisten mayores complicaciones en la salud o estabilidad emocional de las participantes.

Así mismo, afirmamos que esta investigación y sus diversas etapas se orientan según las indicaciones estipuladas en la Ley 1090 de 2006 “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones” por lo cual declaramos que todas las etapas de la investigación contemplan las disposiciones éticas y legales del Profesional en Psicología y Magister en Psicología Jurídica y Forense en formación.

Manifestamos, en comunión con las pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos (Organización Panamericana de la Salud y Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas, 2016) que esta investigación no comporta beneficios ni cargas individuales para las informantes y busca generar información importante para crear conocimientos relativos a la prevención de la violencia intrafamiliar, a la actuación de las entidades implicadas en la ruta de atención de violencia intrafamiliar como lo son las Comisarías de Familia y los efectos psicosociales

generados para fortalecer dicha ruta con el fin de prevenir fenómenos y problemáticas mucho más profundas como lo son los feminicidios. Por tanto, se considera que tiene un alto valor social y científico, este último en tanto permitirá extraer cifras confiables de casos reiterados de violencia intrafamiliar ya que estos son escasos según previo rastreo e investigación. Y en comunión con la Declaración de Helsinki (Asociación Mundial Médica, 2019) que se seguirán todas las precauciones correspondientes para garantizar y resguardar la privacidad e intimidad de las informantes tales como la no utilización de su nombre, el de su agresor o de cualquier información que pueda revelar de alguna forma su identidad, así como la responsabilidad de las investigadoras no solo en no revelar ningún tipo de información de las informantes y sus casos sino también su obligación de no emplear esta información en ningún documento, estudio o similares que no tengan relación alguna con la investigación en curso.

Igualmente, las informantes recibirán la información adecuada “acerca de los objetivos, métodos, fuentes de financiamiento, posibles conflictos de intereses, afiliaciones institucionales del investigador, beneficios calculados, riesgos previsibles e incomodidades derivadas del experimento, estipulaciones post estudio y todo otro aspecto pertinente de la investigación” de modo tal que se pueda asegurar su participación informada que se materializará en la firma del denominado consentimiento informado (Ver Anexo 3) donde las informantes autorizan el uso de la información y los datos recogidos con las entrevistas para fines científicos, se especificarán detalles de propiedad intelectual y la autorización para el uso de las grabaciones y registros.

Dicho consentimiento se hace de manera escrita voluntaria una vez haga lectura del mismo y se explique su derecho a no participar, a retirar su consentimiento en cualquier

momento de la investigación, a ser informada de los resultados generales de la investigación y una vez se haya aclarado cualquier duda con respecto al mismo.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Universidad Santo Tomás mediante la Unidad de Investigación, como sujeto que recolecta y almacena datos personales, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, requiere obtener su autorización para que, de manera previa, expresa, libre, y debidamente informada permita a las investigadoras de la Universidad dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la Unidad de Investigación de la Universidad. Las finalidades con las que se recolectan los datos aquí solicitados son: A) Llevar a cabo todas aquellas actividades para lograr el correcto desarrollo de la Investigación. B) Mantener comunicación con el interesado en relación con la Investigación. Para ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, podrá presentar una consulta o reclamo al correo electrónico sgdp.ustatunja@ustatunja.edu.co. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en www.ustatunja.edu.co.

El presente documento se firma a los ____ del mes de ____ año 2021.

Nombre completo de la participante:

Documento de identificación:

Firma:

Resultados

Ruta de Atención desarrollada por las Comisarías de Familia en Casos de Violencia Intrafamiliar

La Constitución Política de Colombia -CPC ha definido en su artículo 42 que “cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley” (Const., 1991, art. 42). Por lo cual la Corte Constitucional manifiesta que toda acción violenta ocurrida en el seno familiar va en detrimento de la familia, de la paz, de la armonía familiar y, sobre todo, de la dignidad de las mujeres y las niñas. En consecuencia, el Código Penal colombiano -CP afirma en su artículo 229:

Artículo 229. Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años (Código Penal, 2000, art. 229)

Además, como se mencionó anteriormente, las comisarías de familia nacen a partir de los artículos 83 y 84 del CIA que enuncian que estas son entidades cuyo propósito es garantizar y restablecer los derechos de todos los miembros de la familia que hayan sido vulnerados por casos de violencia intrafamiliar. Estas entidades, forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y “forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del respectivo municipio o distrito” (ICBF, 2014). Por tanto, tienen competencias y funciones a nivel judicial, policivo y de restablecimiento de derechos según el artículo 96 del CIA.

ARTÍCULO 96. AUTORIDADES COMPETENTES. Corresponde a los defensores de familia y Comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el presente Código (Ley 1098, 2006, art. 96)

Así las cosas, para “garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia” las comisarías de familia están facultadas para i) recibir denuncias, ii) ordenar medidas de protección, iii) fijar custodias sobre NNA de manera provisional, iv) adelantar actividades tendientes a ordenar medidas de protección y hacer seguimiento a las mismas, v) adelantar acciones de policía judicial, vi) tomar denuncias por violencia intrafamiliar, vii) tomar denuncias por delitos o agresiones realizados contra NNA (Secretaría de Integración Social, 2018). Todo ello, con funcionamiento continuo y permanente.

Adicional a ello, establece el artículo 84 del CIA que estas entidades deben contar mínimo con los siguientes profesionales i) un (1) abogado/a que será el denominado *comisario/a*, ii) un (1) psicólogo o psicóloga, iii) un (1) médico/a, iv) un (1) trabajador/a social y v) un (1) secretario/a; de modo que se garantice la presencia de un equipo interdisciplinario capacitado no solo para recibir y tramitar denuncias sino también para restablecer y reparar los derechos vulnerados por lo cual también deben contar con el apoyo de la Policía Nacional para garantizar la seguridad y hacer cumplir las medidas de seguridad adoptadas según cada caso. En caso de que no sea posible contar con todo el equipo la misma ley establece:

En los municipios en donde no fuere posible garantizar el equipo mencionado en el inciso anterior, la Comisaría estará apoyada por los profesionales que trabajen directa o indirectamente con la infancia y la familia, como los profesores y psicopedagogos de los colegios, los médicos y enfermeras del hospital y los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Ley 1098, 2006, art. 84).

Como otras comisarias, el funcionamiento de la comisaría de familia de Mocoa requiere que los profesionales cuenten con una capacitación adecuada sobre las problemáticas que se trabajan, estén informados de manera suficiente sobre los límites y alcances de sus funciones y que la comisaría posea un espacio privado y específico donde los profesionales a cargo puedan realizar la entrevista a las víctimas garantizando su privacidad (González, 2012).

Antes de efectuar la entrevista donde la víctima referirá los hechos, el personal encargado debe tomar la información de contexto como edad, sexo, procedencia étnica, datos de contacto, tipo de violencia padecida y si ha realizado anteriores denuncias por los mismos hechos o contra el mismo victimario. A partir de eso, se identifica el personal idóneo para atender el caso que será quien diseñará la ruta de atención que seguirá esta persona.

Ya en la entrevista el Comisario o comisaria debe analizar el relato de la denunciante, identificar plenamente el tipo de violencia padecida y “el factor de control del ejercicio del poder: dinero, movilidad, comunicación” (González, 2012, p. 53). De este

modo, será posible identificar de qué manera se ejerció una violencia que puso en riesgo la vida o la integridad de la denunciante, frente a lo cual se tomarían las siguientes medidas:

- Si se establece que el riesgo para su vida o su integridad es inminente, se deben adoptar las medidas de protección provisional si la víctima lo solicita.
- Si se observa que el caso no es competencia de la Comisaría de Familia, es indispensable que se redirija a la denunciante a la entidad competente a través de remisión.
- Si se estipula que el caso sí es competencia de la Comisaría, se explica a la denunciante que debe solicitar medida de protección ya sea de manera escrita o de manera oral.

Solicitada la medida de protección, la Comisaría emite lo que se denomina un Auto que se envía a la Unidad Local de la Fiscalía General de la Nación (González, 2012), según lo determinado en el artículo 6 de la Ley 575 de 2000, se especifican datos como la violencia padecida y las normativa procedente:

ARTÍCULO 6°. El artículo 11 de la Ley 294 de 1996 quedará así:

Artículo 11. El Comisario o el Juez, según el caso, recibirá y avocará en forma inmediata la petición, y si estuviere fundada en al menos indicios leves, podrá dictar dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes, medidas de protección en forma provisional tendientes a evitar la continuación de todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra la víctima, so pena de hacerse el agresor acreedor a las sanciones previstas en esta ley para el incumplimiento de las medidas de protección.

Contra la medida provisional de protección no procederá recurso alguno.

Igualmente podrá solicitar prueba pericial, técnica o científica, a peritos oficiales, quienes rendirán su dictamen conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Congreso de la República de Colombia, 2000)

Además de emitirse la medida de protección, la comisaría emite una citación a audiencia de conciliación entre la denunciante y el denunciado que no puede pasar los 10 días hábiles siguientes a la realización de la denuncia. El denunciado será notificado dentro de las 48 horas siguientes.

Ya durante la realización de la audiencia se presentan las posibilidades de solución al conflicto que haya originado la conducta, se presentan las pruebas -si proceden o si se han solicitado- y se emite un fallo que se entrega de forma escrita a las dos partes donde se indica: medidas de protección, descargos del denunciado, revisión de las pruebas y resolución. Si una de las partes no asistió a la audiencia, se le envía la notificación del fallo y en la comisaría descansa el acta con toda la información pertinente.

Finalmente, para asegurar el cumplimiento de las medidas, el Comisario debe enviar notificación a las Policía Nacional quienes establecerán un protocolo para determinar las medidas que deben seguirse para asegurar el cumplimiento e ingresar la información de la denuncia en el Registro Nacional. Además de ello, la Comisaría deberá determinar cuáles son los mecanismos para hacer seguimiento a las medidas y si se cumplieron (González, 2012).

Mecanismos de Protección con los que cuentan las Mujeres Víctimas de Violencia

Intrafamiliar de Manera Reiterada

Cuando a la Comisaría se acerca una mujer que ha sido víctima de violencia intrafamiliar y ha denunciado anteriormente, es decir, que el agresor ha incumplido la medida de protección que se le ha ordenado, ella tiene la posibilidad de solicitar la denominada *sanción por incumplimiento*. En este caso, el Comisario o la Comisaria emiten un Auto de incumplimiento y se cita al agresor.

Si el agresor se presenta a la citación se procede con las pruebas, pero si no se presenta, se notifica por Estado y el trámite prosigue. Aquí, de acuerdo con el análisis del Comisario pueden proceder dos cosas: i) que el Comisario expida orden de arresto o bien ii) cite a audiencia para proferir sentencia (González, 2012).

Ahora bien, de acuerdo con el análisis que haga el Comisario puede imponer dos tipos de sanciones: arresto o multa. La multa debe ser cancelada en el periodo de cinco (5) días hábiles después de impuesta y debe consignarse a cuenta designada para ello por la tesorería municipal. En caso de que no se pague la multa en el plazo designado entonces procede la orden de arresto, y “si el incumplimiento de la medida se repitiere en el plazo de 2 años, el arresto será entre 30 y 45 días” (González, 2012, p. 75).

No obstante, de acuerdo con lo observado en la comisaría de familia del municipio de Mocoa, estas multas no suelen ser canceladas por los agresores y las órdenes de arresto no se hacen efectivas debido más que nada a la congestión del sistema judicial y al hecho de que la comisaría no puede hacer seguimiento a los pagos realizados a las cuentas del municipio. Por esa razón, el Comisario remite a la Fiscalía General de la Nación en caso de

riesgo de muerte ya sea por agresión física o por amenaza para que la víctima denuncie penalmente al agresor.

Por otra parte, el equipo psicosocial de la Comisaría atiende a la víctima y formula los descargos que procedan. Según las declaraciones y la información recabada en la Comisaría en muchas ocasiones se ‘evidencian agresiones mutuas’, por lo cual se emiten medidas de protección para ambas partes. Es común también que la víctima se acerque nuevamente a la Comisaría para retirar la denuncia debido a que regresó con su pareja, que no responda las llamadas del cuadrante de la Policía Nacional, que rechace el acompañamiento e incluso que apaguen el celular.

También es común que las denunciantes soliciten acompañamiento para terapia de pareja por lo cual se remite directamente a su EPS. Sin embargo, si el Comisario o el equipo psicosocial considera que el caso es demasiado grave y comporta riesgo para la vida o integridad de la denunciante se remite a Fiscalía o se hace valoración psicológica para remitir a EPS con previa información al despacho sobre el proceso. Es importante mencionar aquí que el récord de la Comisaría informa al respecto que ninguna de las remitidas ha acudido a estas terapias aduciendo razones como “no tuve tiempo”, “en el trabajo no me dan permiso”, “se demoraron mucho para darme las citas”, “los teléfonos siempre están apagados” o simplemente “no quise ir porque no tengo tiempo para perder”.

Igualmente, otra de las constantes es que las víctimas suelen ser amas de casa y no cuentan con ingresos más que los que proveen los propios agresores. Frente a estas situaciones se les da a conocer opciones como de educación y capacitación técnica en

instituciones como el SENA, SENA SOFIA o algunos institutos, pero no se evidencia interés de parte de ellas para acceder a estos recursos.

A pesar de todo esto, la falencia más importante que se evidencia en la comisaría de familia del municipio de Mocoa es la falta de personal. Ello porque solo se cuenta con un equipo psicosocial, algunos practicantes de psicología o trabajo social que solo están por periodos de tres meses y un abogado que es el Comisario. Todo lo cual impide la atención adecuada, el seguimiento de los casos y la continuidad de los procesos.

Efectos Psicosociales derivados de los Procesos Seguidos en la Comisaria de Familia para Casos Reiterados de Violencia Intrafamiliar

Una vez seleccionados los casos y aplicada la entrevista (Ver Anexo 7) se procede a describir los resultados por entrevistada y según las categorías y variables estudiadas. Es importante señalar que esta es una entrevista semiestructurada que cuenta con una batería de cincuenta y seis (56) preguntas que se encuentran organizadas en cuatro módulos que son: i) Caracterización sociodemográfica (11 preguntas), ii) Violencia intrafamiliar (20 preguntas), iii) Rutas de atención (20 preguntas) y iv) Efectos psicosociales (5 preguntas). Todos orientados al reconocimiento del caso, el seguimiento de la ruta de atención en la Comisaría de Mocoa y los efectos psicosociales que se han percibido después de realizar la denuncia. Veamos.

Entrevistada Uno (1)

La primera entrevistada tiene actualmente treinta (30) años y en el momento de la primera denuncia tenía veinticinco (25), su nivel de escolaridad es sexto de bachiller y su

estado civil es unión libre con el padre de sus dos (2) hijos quien la amenaza de muerte para que conviva con él y además la amenaza con quitarle sus hijos.

Violencia Intrafamiliar.

Ella ha realizado dos denuncias por violencia intrafamiliar, aunque ha sido amenazada de muerte y violentada físicamente en innumerables ocasiones delante de sus hijos recibiendo múltiples lesiones como lo describe:

Me ha insultado, me ha menospreciado, me dice boba que no sirvo para nada además me ha golpeado, jalándome del pelo y me da puños es algo que ha ocurrido mucho y lo ha hecho delante de los niños que lo único que hacen es llorar [...]

me ha golpeado, me ha dado puños, patadas me ha tirado al suelo y me golpea yo trato de defenderme con lo que encuentro (Declaraciones entrevistada 1, s.p.)

Además, enuncia que a pesar de haber recibido dichos golpes le ha tocado continuar con los quehaceres de la casa y la atención a sus hijos pequeños, y muchas veces no ha logrado ir a trabajar debido a los moretones en la cara por los golpes o simplemente porque se siente adolorida. Enuncia, además, que ella y sus hijos viven en constante miedo pues él “se entra a la casa cuando quiere y me saca las cosas o también va a hacer escándalo” (Declaraciones entrevistada 1, s.p.), generando sentimiento de tristeza por sus hijos, rabia por no poder defenderse, así como inseguridad y de miedo porque el agresor sigue entrando en su casa con la excusa de ver a los niños.

Rutas de Atención.

La entrevistada manifiesta que le han aconsejado varias veces que denuncie en la comisaría de familia pero que esto ha sido infructífero pues el agresor sigue yendo a su casa cuando quiere y además “dice que no le tiene miedo a la ley” (Declaraciones entrevistada 1, s.p.). A pesar de ello, cuenta la entrevistada, que

En una oportunidad que él se metió a mi casa y se llevó algunas cosas, yo fui a la policía a poner la denuncia y un policía me llamo a un lado para tomar mi declaración y me dijo que fuera a la comisaria y pusiera en conocimiento todo porque allí me podrían ayudar [...]

Fue después de que en una oportunidad llego este señor a mi casa en la noche y golpeaba la puerta que fui a la policía a colocar la denuncia y allí un oficial me dijo que también pusiera en conocimiento los hechos en la comisaria de familia y pues ahora me da mucho miedo que me haga algo grave entonces pongo en conocimiento a la comisara de familia todo (Declaraciones entrevistada 1, s.p.).

Y es de esta manera que -aunque otras personas le habían aconsejado- ella se acerca a la Comisaría para poner en conocimiento su caso. En ella le otorgan la orden de alejamiento y protección que hasta el momento no ha sido eficaz ya que el agresor no las cumple.

La entrevistada manifiesta que la Comisaria no ha dado la importancia necesaria a su caso porque él no cumple la medida y ella solo puede llamar a Policía. Ante la pregunta ¿Cuántas veces ha sido citada a la comisaría de familia para tratar su caso? Ella responde

que “he sido citada dos veces junto con él y siempre se le ha dicho lo de la orden de alejamiento y lo de la cuota de los niños, pero igual no es que me pase mucho”

(Declaraciones entrevistada 1, s.p.). por lo cual su caso sigue sin resolución.

Ahora bien, con respecto a la atención ella declara que la atención brindada por la Comisaría es demorada y aunque el Comisario le habló sobre la medida de protección no se le brindó orientación suficiente sobre los derechos de los que goza ni se le brindó orientación sobre los procedimientos legales que aplican para este tipo de casos. Tampoco se le indicó que puede decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo y que a pesar de haber realizado todo el trámite y haberse ordenado la medida de protección, el agresor continúa amenazándola.

Efectos Psicosociales.

La entrevistada manifiesta que con la medida de protección se siente un poco más tranquila, aunque él no la acate por lo cual continua con miedo por su seguridad y la de sus hijos. Declara, además, que su mayor preocupación es que él la agrede delante de sus hijos ya que eso les afecta generando en ellos sentimientos de miedo e inseguridad.

Finalmente, manifiesta que desde la última medida de protección el agresor “ha dejado un poco de venir, pero siempre lo hace y a veces se comporta igual” (Declaraciones entrevistada 1, s.p.).

Entrevistada Dos (2)

La segunda entrevistada tiene veintiocho (28) años, aunque al momento de la primera denuncia tenía veintisiete (27), su nivel de escolaridad es técnico y tiene dos personas a su cargo. Ha recibido amenazas y agresiones por parte de su expareja y padre sus hijos que tiene casi el doble de su edad, situación que se agravó con el aislamiento debido al COVID-19

Violencia Intrafamiliar.

La entrevistada manifiesta con respecto a su experiencia que su expareja la maltrató por aproximadamente cinco (5) meses que iniciaron con celos y groserías e insultos hasta llegar a amenazas y a coaccionarla para que no entrara a su casa o no saliera de ella,

al parecer el esta como loco, es mayor que yo casi el doble de mi edad, entonces empezó con los celos y a ser grosero conmigo, empezó a ponerme a mis compañeros de trabajo de mozos, me insultaba, me trataba mal, no podía demorarme porque me ponía problema, me dejaba por fuera de la casa y me quería quitar la moto, fueron unos días terribles, prometía que iba a cambiar y se portaba peor y como se estaba con el aislamiento entonces era más controlador porque él trabaja en construcción y no podía salir a laborar (Declaraciones entrevistada 2, s.p.).

Así continuó hasta llegar a amenazarla con nunca más ver a sus hijos, amenazarla con un machete en el estómago, no dejarla ingresar a su hogar, quitarle su trabajo e incluso, decirles a sus hijos que era culpa de ella si no volvían a ver a su padre. Además, en una

ocasión la agredió físicamente por medio de empujones y apretujones. Estas agresiones han sido presenciadas por “vecinos, hijos, amigos y familiares, de todo el mundo mejor dicho porque a él no le importaba, armaba la pelea delante de quien fuera” (Declaraciones entrevistada 2, s.p.). Todo lo cual desembocó en ella sentimientos de miedo e inseguridad que se manifestaban con mucho estrés, cansancio, preocupación y falta de sueño.

Manifiesta, además, que una vez realizada la denuncia y emitida la medida de protección el victimario no volvió a incurrir en agresiones físicas, pero sí continuó con amenazas e insultos. Ante esto ella declara sentir “dolor porque me hizo mucho daño” y “miedo porque no sé si cuando tenga una nueva pareja él me ponga problema” (Declaraciones entrevistada 2, s.p.).

Rutas de Atención.

La entrevistada manifiesta que conocía de la ruta de atención gracias a su trabajo y que recurrió a ella porque sabía que allá podían ayudarla. Que una vez ingresó a dicha ruta se sintió parcialmente ayudada pues, aunque le apoyaron con la custodia de sus hijos, la separación y la medida de protección, no la ayudaron del todo.

Declara que nunca fue citada y que supo de la evolución del caso yendo directamente a la comisaria pues “mantienen ocupados” y “si no estaba acá pendiente se podía demorar más todo”. Declara que cree que no se le brindó orientación sobre sus derechos, pero sí sobre los procedimientos legales que aplicaban, que fue citada con su agresor una vez para firmar una conciliación que él no cumplió; que no se explicó nunca que ella podía decidir ser o no confrontada con él en dicha conciliación y que después de

eso él no la volvió a amenazar lo cual la hace sentir bien porque “él ha dejado de molestarle” (Declaraciones entrevistada 2, s.p.).

Efectos Psicosociales.

La entrevistada declara que el agresor no la ha vuelto a molestar por lo cual considera que la Comisaría sí dio solución a su caso, que no consume ninguna sustancia psicoactiva debido a sus creencias religiosas y que después de ello no ha sentido miedo, preocupaciones, estrés o alguna otra afectación luego de que la comisaría le diera trámite a su caso pues todo se solucionó y aunque antes tenía miedo de que empeoraran las violencias en su contra él no la volvió a agredir físicamente pero sí a amenazarla y ser grosero. Sin embargo, siente que desde que el agresor vio que ella estaba dispuesta a llegar hasta las últimas consecuencias vía comisaría de familia, él ha dejado de molestarla.

Entrevistada Tres (3)

La tercera entrevistada tiene veintitrés (23) años y su primera denuncia fue a los veintiún (21), su nivel de escolaridad es bachiller, actualmente está soltera y tiene una persona a su cargo pues es cabeza de familia. Declara que ha sido agredida verbal y físicamente por su expareja quien es expendedora de drogas y con el cuál duró dos años de los cuales convivió con él solo uno.

Violencia Intrafamiliar.

La entrevistada manifiesta que ha sido amenazada en repetidas ocasiones y agredida físicamente a través de ahorcamiento y cortándola con un espejo, así como mediante puños y golpes en su cabeza, todo lo cual ocurre cuando están solos, con la niña o con la pareja de

ella. La situación particular de violencia del espejo la llevó al hospital donde iniciaron la ruta de atención indicándole dónde y cómo debía denunciar y proceder.

Las agresiones por parte de su expareja han despertado en ella sentimientos de miedo frente a su vida “pero un momentico porque ya se cómo es él entonces no le hago caso” (Declaraciones entrevistada 3, s.p.). Sin embargo, también declara sentirse mal consigo misma por haber estado con él, por qué por él se volvió consumidora y miedo de dejar a su hija sola si él le llega a hacer algo. También declara que su familia, particularmente su mamá, siempre le aconsejó no estar con él, pero el embarazo de la niña se volvió un “pretexto para andar buscándome y detrás de mí”. Además de que estas agresiones “me hace pelear con mi pareja por sus escándalos y si me mira en algún sitio con mi pareja o amigos me dice que soy mala madre y me hace escándalo” (Declaraciones entrevistada 3, s.p.).

Rutas de Atención.

La entrevistada afirma que ella nunca se acercó a realizar la denuncia en Comisaría. En su caso, cuando ella llegó al hospital después del episodio relatado del espejo, allá enviaron la historia y fue la Comisaría quien se encargó de realizar el proceso: “cuando me llamaron para ver cómo estaba me explicaron lo que tenía que hacer con mi hija y lo que iba a pasar con la violencia que él me había dado” (Declaraciones entrevistada 3, s.p.). Después de eso, ella se acerca a la comisaría cada vez que él incurre en episodios violentos a denunciarlo para que él “se porte bien así sea por unos días”.

Con respecto a la eficacia de las medidas manifiesta que “sí y no” le han dado solución a su caso porque “vengo, me atienden, pero el vuelve y hace lo mismo después de

un tiempo” de modo que la ayuda que le ha brindado la comisaría más que nada es la medida de protección. Por todo ello, la entrevistada considera que la comisaria no se ha esforzado en darle solución a su caso “porque si se esforzaran el no volvería a insultarme y ya me dejaría en paz”.

Cuando se le preguntó por la información que se le brindó dice “me parece que no” y responde lo mismo cuando se le pregunta por los procedimientos legales que aplican para su caso, aunque si se le explicó todo sobre las medidas de protección a solicitar. Tampoco se le explicó que puede decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo y declara no haberse sentido revictimizada con la atención recibida.

Efectos Psicosociales.

La entrevistada declara que su salud mental ha estado bien ya que “no le hace caso, solo cuando anda consumiendo”. Con respecto al uso de sustancias psicoactivas dice que empezó a consumir con él y ahora solo lo hace “de vez en cuando”. Además, manifiesta sentimientos de tranquilidad cuando recurre a la Comisaría porque sabe que él se va a calmar y, además ya no le pega, aunque los insultos los “aguanta de vez en cuando que le dan”.

Entrevistada cuatro (4)

La entrevistada cuatro tiene cuarenta (40) años y su primera denuncia fue cuando tenía treinta y siete (37), es profesional, casada y cabeza de familia. Su agresor es su expareja con quien convivió por cinco años, sigue casada y tiene un hijo fruto de ese

matrimonio. Además de incurrir en violencia verbal y psicológica, esta persona la amenaza con quitarle su hijo por lo cual la ha citado varias veces al ICBF ya que la custodia es compartida.

Violencia Intrafamiliar.

Cuando se le pregunta acerca de su experiencia de violencia intrafamiliar la entrevistada declara:

Esto de la violencia intrafamiliar la he vivido en carne propia desde hace cinco años con mi pareja siempre que puede me humilla delante de mis hijos y a mi hijo mayor que no es hijo de él siempre lo menosprecia y lo hace sentir mal además crea grupos de WhatsApp con mi familia disque para decirles lo mala mujer que soy. En una oportunidad cuando cumplí años mis compañeros de trabajo me realizaron una comida y cuando llegué a la casa no me abrió y esa noche la tuve que pasarla fuera de la casa y al otro día me dijo que la casa de él era decente y no para mujeres como yo vagabundas, además siempre me insulta y me hace sentir muy mal (Declaraciones entrevistada 4, s.p.).

Razón por la cual ella ha experimentado sentimientos de rabia e impotencia pues siente no solo que no la valoran, sino que la humillan y la menosprecian a pesar de todos sus esfuerzos. También afirma que le da tristeza haber permitido y haber perdonado estos episodios para mantener la familia unida, aunque cuando sus hijos crecieron le decían que se separara.

Además de ello, manifiesta sentirse cansada mentalmente de sus constantes ataques creándole malos ambientes a nivel social y laboral porque el agresor ha llegado hasta escribirle a sus compañeros de trabajo. Al preguntársele sobre los sentimientos despertados luego de las agresiones responde:

después de las agresiones despertaban todos los sentimientos, rabia, impotencia, dolor, miedo teniendo en cuenta que aguante muchos de sus menosprecios y malas palabras, además siempre me decía que gracias a él salí del hueco donde yo estaba que si no hubiera sido por él no sería nadie y los demás insultos que la verdad no quiero recordar (Declaraciones entrevistada 4, s.p.).

Todas estas agresiones han sido presenciadas por sus hijos y familia los cuales le aconsejaron en repetidas ocasiones irse de la casa e incluso le ayudaron a recoger las cosas e irse definitivamente.

Rutas de Atención.

La entrevistada se enteró de la ruta de atención cuando acudió por medio de citación al ICBF además de que una compañera de su trabajo le contó que en Comisaria había un abogado que le podría ayudar y asesorar con los trámites. En ese momento decidió acudir y ahí le dieron una medida de protección para que su esposo no la acosara más a ella ni a su familia.

Afirma que después de la medida de protección el agresor mermó un poco y le ayudaron con la custodia compartida de su hijo. No obstante, manifiesta que su exesposo no cumple los acuerdos y que, aunque ha manifestado esto en la Comisaria, no ha tenido

respuesta alguna ni tampoco ha sentido que se haya realizado seguimiento a su caso.

Manifiesta, además, que los tramites y procesos en la Comisaría son demorados y que piensa que esto se debe a la cantidad de casos que tramitan. En ese sentido, cuando se le pregunta por la calificación que daría a la comisaría por la atención brindada, la entrevistada responde: “aunque es un poco demorada al final llegó, pero sigo pensando que se debería tener más personal en estas instituciones para que el trabajo fuera más eficiente” (Declaraciones entrevistada 4, s.p.).

Con respecto a la pregunta por la orientación sobre los derechos y procedimientos que aplican para su caso afirma que se indicó “lo básico” y no se le indicó que podía decidir voluntariamente si quería ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos o judiciales. Además, manifiesta de manera clara haberse sentido revictimizada: “no se me escucho cuando me correspondió, aunque me sentí revictimizada porque allí estaba mi exesposo y solo hacia caras cuando yo estaba relatando los hechos” (Declaraciones entrevistada 4, s.p.).

Efectos Psicosociales

La entrevistada manifiesta sentirse más tranquila porque sabe que está “luchando por sus derechos”, no consume ningún tipo de sustancias psicoactivas y además declara sentirse aliviada de haber recurrido a la vía legal para que su agresor pudiera comprender que debía “dejarla en paz para seguir con su vida”. Aduce también que siente preocupación constante de que su agresor incumpla los acuerdos de la custodia compartida y perder a su hijo ya que en muchas ocasiones no le permite estar con él el tiempo reglamentado para tal cosa.

Entrevistada cinco (5)

La última entrevistada tiene actualmente treinta (30) años y su primera denuncia fue hace tres, es decir, cuando ella tenía veintisiete (27). Es profesional, está soltera y es cabeza de familia. Declara haber sufrido violencia intrafamiliar por parte del papá de su hijo y expareja que inició con celos durante el noviazgo y una vez ella queda en embarazo inician convivencia donde él empieza con insultos y amenazas. Cuando nace el niño estas amenazas se cumplen e inician las agresiones físicas a través de empujones, puños y patadas.

- **Violencia intrafamiliar**

La entrevistada manifiesta que cuando se separó el agresor empezó a amenazarla no solo con quitarle su hijo sino también con quemar su negocio e incluso con matarla si no regresaba con él, razón por la cual ella realiza la primera denuncia y sigue haciéndolas cada vez que él la amenazaba (para un total de 3 denuncias) de modo que el caso llegó a Fiscalía gracias a lo cual él dejó de amenazarla.

Dentro de las agresiones físicas cuenta que “una vez me iba a tirar una botella del balcón, me intentaba ahorcar y con una varilla dijo que me iba a dar una vez que me encontré en la calle” (Declaraciones entrevistada 5, s.p.), todo lo cual le ha generado lesiones, pero nunca llegó a consultar servicios médicos pues se sentía demasiado mal y prefería acostarse, además de que le daba pena que le vieran los morados. Estas agresiones eran presenciadas por su hijo que en ese entonces estaba pequeño, en una ocasión delante de la mamá del propio agresor, pero en general se daban cuando estaba sola con él.

Con respecto a los entornos que se vieron afectados por las agresiones la entrevistada cuenta:

mi vida académica sí, porque bajé el rendimiento académico, me daba miedo ir a estudiar porque era nocturna mi jornada y me asustaba que en la calle me hiciera de nuevo algún escándalo o me agrediera. En la parte laboral también porque no podía abrir el negocio tranquila, me daba miedo que el llegara hacerme algo. Y la vida social más todavía porque no podía tener ningún amigo porque todos eran mis mozos, con todos tenía algo y mis amigas eran las alcahuetas (Declaraciones entrevistada 5, s.p.).

Todas esas amenazas y agresiones físicas generaron en ella sentimientos de miedo e impotencia “porque él por ser hombre creía que podía manejarla como quisiera y hacerle lo que quisiera” además del miedo cuenta que lloraba mucho, no podía dormir, no tenía apetito. Su familia la aconseja y le da fuerzas para continuar con su carrera y le ayuda a ver que “no era necesario aguantar esos tratos de él por algún peso que diera en la casa” (Declaraciones entrevistada 5, s.p.).

- Rutas de atención

La entrevistada anota que conoció de la ruta de atención por medio de una amiga quien le explicó que debía ir para resolver el proceso de custodia por el niño. Así, cuando llamó a la Comisaría le preguntaron la causa de la separación y al saber que era por violencia intrafamiliar le explicaron que debía poner la denuncia.

Cuando se le preguntó si dieron solución a su caso afirmar que inicialmente no porque por más que le dieran la medida de protección el agresor no cesaba. Fue entonces cuando el Comisario remitió el caso a Fiscalía y es ahí donde logra “quitárselo de encima”. Afirma además que la comisaría le ayudó con el proceso de custodia de su hijo. No obstante, cuando se le pregunta por la importancia que le dio la comisaría a su caso, la entrevistada comenta que

no mucho, porque desde el principio dije que el me amenazaba y solo me dieron ese papel (medidas de protección) y después de que vine a poner dos denuncias más ya enviaron el caso para Fiscalía porque a él como que la comisaria no le daba miedo (Declaraciones entrevistada 5, s.p.).

A pesar de ello, comenta que en la Comisaría deberían buscar otra forma de ayudar a las víctimas de violencia intrafamiliar que desde la primera denuncia nos ayuden porque que tenga uno que venir a poner varias denuncias y que lo tengan amenazado para que vaya a Fiscalía y hagan caso ellos (los agresores) puede pasar mucho tiempo o muchas cosas (Declaraciones entrevistada 5, s.p.).

La entrevistada, igualmente, manifestó que el proceso fue demorado ya que su primera denuncia fue en el 2016, la segunda en el 2017 y la tercera en el 2018 con la cual considera extremadamente demorado el proceso. En todos esos años, ella solo recibió una llamada para ver cómo seguía todo.

Con respecto a la orientación brindada sobre los derechos y procedimientos aplicables a su caso afirma que “cree que no” y que solo la última vez que acudió se le explicó que por reincidencia enviarían el caso a Fiscalía para que allá conciliaran o “él se iba para la cárcel”. Además, con respecto a la pregunta “¿Se le explicó que puede decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo?” la entrevistada responde que en Fiscalía sí le indicaron este derecho, pero en la Comisaría no.

Efectos Psicosociales.

Con respecto al módulo de efectos psicosociales la entrevistada manifiesta que cuando sucedieron los hechos, particularmente entre las denuncias uno y dos, se sentía triste, con miedo, deprimida y “quería estar durmiendo o en la casa sin hacer nada” porque sentía que a él no le importaba y seguía incurriendo en sus amenazas y agresiones causándole preocupaciones de que “él se enojara mucho más y me agrediera o amenazara peor” (Declaraciones entrevistada 5, s.p.). Sin embargo, hoy en día afirma que se siente mucho mejor y más aliviada. Afirma que no consume ninguna sustancia psicoactiva y que ya no tiene relación con su agresor sino solo en casos urgentes del niño.

Discusión de los Resultados

A continuación, plantearemos la discusión de los hallazgos una vez aplicados los instrumentos de recolección de información en contraste con aquellos planteamientos que la teoría y las investigaciones revisadas permiten afirmar. Para realizar esta labor, este apartado está organizado de acuerdo con las tres (3) categorías planteadas para esta investigación, a saber: i) Violencia Intrafamiliar, ii) Rutas de Atención y iii) Efecto

psicosociales derivados del proceso de atención; como puede observarse a grandes rasgos en la Tabla 7. Finalmente, se presenta un apartado de reflexiones generales donde se espera abarcar algunos elementos que consideramos importantes para tenerse en cuenta en el grueso de esta investigación.

Tabla 7.
Sistematización de información

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR					
CASO	EDAD	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	HALLAZGOS	REFLEXION POR CASO
1	30	Bachillerato incompleto	Unión libre	Ha realizado 2 denuncias, ha recibido múltiples agresiones tanto físicas como psicológicas, traumatismos, lesiones, perjuicio laboral.	Se evidencian sentimientos de impotencia y tristeza, pues no puede hacer mucho por sus hijos ante las continuas amenazas de su expareja, las constantes visitas intimidatorias, y los escándalos. El problema aún no ha alcanzado una solución de fondo. Las amenazas son para obligarla a permanecer a l lado de su agresor.
2	28	Técnico	Separada	Ha realizado 2 denuncias por 5 meses de constantes agresiones físicas y psicológicas de su expareja, ha recibido constantes amenazas de muerte, lesiones físicas, perjuicio laboral y social.	Se evidencia una preocupación en la entrevistada por lo que pueda hacer su expareja si ella decide continuar con su vida y empezar a salir con otra persona. Manifiesta que, aunque las agresiones físicas de su expareja cesaron después de la medida de protección, aún persisten sus amenazas, insultos y escándalos en público. Esta situación le ha generado estrés, insomnio, miedo, inseguridad, perjuicios laborales (perdida del empleo) y perjuicios sociales pues no puede continuar con su vida personal y sentimental.
3	23	Bachillerato completo	Soltera	ha realizado cuatro denuncias ante la CF, declara múltiples agresiones por parte de su expareja, lesiones, cortadas, contusiones, escándalos en vía pública.	Se evidencia una sensación de impotencia en la víctima, quien no ha encontrado solución a su caso. Declara perjuicios en su vida social y personal, pues su expareja no la ha dejado continuar con su vida sentimental. Manifiesta miedo y preocupación por su integridad, la de sus hijos y la de su pareja, pues su agresor es consumidor y expendedor de drogas ilícitas, lo cual agrava su situación.
4	40	Profesional Universitaria	Casada	Ha acudido en 3 oportunidades a la CF, declara que su pareja la somete a constante maltrato psicológico, declara humillaciones, escándalos, perjuicio familiar, social y laboral.	Se evidencia una gran impotencia, inseguridad, miedo y resignación. Argumenta que la estabilidad de su familia y el bienestar de sus hijos le han impedido separarse de su agresor. Estas agresiones psicológicas le han significado una inestabilidad emocional, preocupaciones en sus familiares y amigos, quienes le aconsejan irse de la casa.

5	30	Profesional Universitaria	Soltera	Ha acudido en 3 ocasiones a la CF, declara insultos, amenazas de muerte, agresiones físicas como puños, patadas y empujones, lesiones físicas, perjuicio familiar, social, laboral y profesional.	Se evidencia una situación de zozobra, dependencia y tolerancia al maltrato, pues la entrevistada manifiesta que, aunque está separada, su agresor la amenaza constantemente para que vuelva con él. Aduce complicaciones en su vida personal, en sus estudios y en su trabajo, pues las constantes amenazas de su agresor le generan inseguridad en las calles. Sostiene custodia compartida y su agresor amenaza constantemente con quitarle dicha custodia.
---	----	------------------------------	---------	---	--

RUTAS DE ATENCIÓN

CASO	EDAD	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	HALLAZGOS	REFLEXION
1	30	Bachillerato incompleto	Unión libre	accedió a la ruta de atención, ha acudido a las autoridades de policía, ha sido citada 2 veces con su agresor a la Comisaria de Familia, le han otorgado medida de alejamiento contra su agresor, el agresor ha incumplido con los pactos establecidos. Declara demoras en los procesos, mala atención y procedimientos ineficientes.	Se observa preocupación en la entrevistada, pues ha acudido a las autoridades y a la CF para solucionar su caso y las medidas impuestas han sido desacatadas por su agresor sin que esto tenga consecuencias legales. Por el contrario, la entrevistada se manifiesta preocupada pues, ante la exposición de su caso con las autoridades, la conducta de su agresor ha ido empeorando y ahora teme por su integridad y la de sus hijos.
2	28	Técnico	Separada	Declara conocimiento de la ruta, acceso y beneficios como la ayuda con la custodia de sus hijos, separación y medida de protección. No obstante, declara demoras en los procesos y mala atención en la CF por estar siempre ocupados.	La entrevistada demuestra una satisfacción parcial respecto a la ruta de atención, pues, pese a que cesaron las agresiones físicas luego de las actuaciones de la CF, aún persisten las amenazas y los insultos en la calle. Declara preocupación, incertidumbre y miedo ante las particularidades de su caso.
3	23	Bachillerato completo	Soltera	Declara poco conocimiento del tema, pues el proceso inició por iniciativa de la CF. Acudió varias veces la CF por agresiones físicas y verbales de su expareja, declara falta de información y mala atención por parte de los funcionarios de la CF.	No acudió a la ruta de atención, fue la CF quien inició el proceso luego de que el hospital dio a conocer agresión por parte de su expareja con vidrio de espejo. Ha acudido en repetidas ocasiones a la CF por causa de las agresiones de su expareja, sin embargo, su agresor sigue incumpliendo las medidas. Manifiesta que la ruta de atención ha tenido efectos parciales, pues luego de acudir a la CF su agresor se tranquiliza, pero luego de un tiempo vuelve a desacatar la medida de protección y la agrede verbal y físicamente.

4	40	Profesional Universitaria	Casada	Conoció de la ruta por proceso adyacente con ICBF, declara poca eficiencia de la ruta, mala atención de funcionarios de la CF pues estos estarían siempre ocupados.	Ha acudido en 3 ocasiones a la CF por agresiones verbales de su esposo, no obstante, declara que su caso no ha tenido solución pues el agresor sigue incumpliendo con la medida de protección y la sigue humillando y maltratando verbal y psicológicamente. Demuestra sensaciones de incertidumbre, inseguridad, estrés, preocupación, miedo, entre otros derivados de su constante preocupación.
5	30	Profesional Universitaria	Soltera	Desconoce sus derechos, no se le explicó con detalle, aduce poca eficiencia de la ruta de atención, aduce cesación de maltratos físicos luego de la RA, demuestra continuación de maltrato verbal y psicológico.	Demuestra insatisfacción con la ruta de atención pues considera que no han dado solución a su caso, sin embargo, aduce que, luego de que la CF remitiera su caso a la fiscalía su agresor cesó las agresiones físicas, pero aún persisten las agresiones psicológicas. manifiesta demoras en el proceso en la CF y aduce mala atención por ocupación de los funcionarios.

EFFECTOS PSICOSOCIALES

CASO	EDAD	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	HALLAZGOS	REFLEXION
1	30	Bachillerato incompleto	Unión libre	tranquilidad después de la medida de protección, miedo, preocupación, incertidumbre. Declara intranquilidad y estrés ante la incertidumbre de su caso y de lo que pueda sucederle a ella o a sus hijos.	La entrevistada demuestra un estado de muchas sensaciones encontradas, por un lado, dice sentirse más tranquila desde la medida de protección, aunque su agresor incumpla tal disposición, por otro lado, manifiesta que persisten sensaciones de impotencia ante las conductas recurrentes de su agresor sin que nada pase, miedo por la estabilidad emocional de sus hijos, miedo por su integridad y la de sus hijos y preocupación general por su situación personal, laboral y social.
2	28	Técnico	Separada	Tranquilidad, zozobra, miedo, insomnio, inseguridad, estrés, preocupación. Perjuicio laboral, perjuicio social.	declara tranquilidad luego de que su agresor cesara las agresiones ante la medida de protección. No obstante, persisten sensaciones de inseguridad, miedo, estrés, insomnio y preocupaciones, pues su agresor aún la sigue amenazando e insultando en vía pública ante las miradas de la gente.
3	23	Bachillerato completo	Soltera	Tranquilidad, pues aduce que conoce muy bien a su agresor y comprende su actuar. Manifiesta que no se preocupa de más, pues siempre actúa de manera agresiva pero después se le pasa.	La entrevistada no demuestra demasiada preocupación como en los otros casos, pues ve los hechos como normales y justifica la conducta de su agresor por su contexto de drogadicción y expendio de psicoactivos. Cabe mencionar que ella misma se declara consumidora de psicoactivos.

4	40	Profesional Universitaria	Casada	Tranquilidad, confianza en la ruta de atención, preocupación por su agresor e incertidumbre sobre su caso.	La entrevistada expresa alivio y confianza luego de haber acudido a la ruta de atención, pues evidenció que los ataques de su agresor disminuyeron de manera significativa. Sin embargo, aduce preocupación por su caso y por su integridad, pues, aunque las medidas de la CF han dado sus frutos, aún persisten los maltratos psicológicos de su pareja.
5	30	Profesional Universitaria	Soltera	Tristeza, llanto, preocupación, depresión, tranquilidad.	La entrevistada explica que actualmente no tiene vínculo con su expareja que sin embargo solo se ven para asuntos de su hijo. Argumenta que, aunque actualmente está más tranquila pues su agresor cesó el maltrato físico, todo el proceso de la ruta ha sido traumático pues las constantes amenazas le generaron llanto, inseguridad, miedo, ansiedad, tristeza, zozobra y otras sensaciones que la perjudicaron laboral, social y profesionalmente.

Fuente: Elaboración propia.

Categoría Violencia Intrafamiliar

Los cinco (5) casos analizados evidencian violencia intrafamiliar de manera reiterada aún después de interpuesta la medida de protección que establece sanciones e incluso cárcel para quienes desacaten las disposiciones de alejamiento. Todos los cinco (5) casos analizados refieren agresión física, verbal y psicológica por parte de su expareja (casos 2, 3 y 5) o pareja (casos 1 y 4). En los cinco (5) casos analizados las denunciantes aducen perjuicios laborales, sociales y familiares como consecuencia de las escenas públicas de maltrato que cometen sus agresores.

Las conductas mayormente denunciadas tienen que ver con insultos, escándalos y agresiones como puños, patadas y empujones. Ante estos hallazgos cabe decir que, de acuerdo con Abella et al. (2017), los datos analizados dan cuenta de la reiterada actuación violenta de los agresores, quienes no respetan las medidas legales que les prohíben acercarse a sus víctimas y reinciden en los delitos denunciados. Hechos que se agravan después de interponer la primera denuncia pues solo los casos 2 y 5 aducen haber experimentado cesación de las prácticas de agresión física por parte de sus exparejas. Sin embargo, las entrevistadas sostienen que continúan las amenazas y el maltrato verbal en su contra.

Respecto del factor *escolaridad*, puede decirse que la muestra es heterogénea ya que las denunciantes provienen de escenarios diferentes: los casos 2, 4 y 5 cuentan con educación superior terminada ya sea técnica o profesional; mientras que los otros dos casos son una mujer con estudios secundarios incompletos (caso 1) y una mujer con estudios secundarios completos (caso 3). En ese sentido, no es posible discernir entre alguna

diferencia en el tipo de violencia y el nivel de escolaridad, pues, como se señaló, todos los casos denuncian las mismas conductas y prácticas.

A este respecto, según Sandoval y Otálora (2016), la mayoría de estudios sobre este aspecto argumentan que variables como “ocupación de hombres y mujeres, nivel de ingreso del hogar o estrato social, presencia de hijos, duración de la relación, años de escolaridad y edad de la mujer” (pág. 156), inciden directamente en la violencia intrafamiliar. Sin embargo, de acuerdo con la información del presente estudio, y al revisar individualmente los casos de violencia intrafamiliar los factores que influyen directamente son más bien escasas, por ejemplo: i) estar casadas, ii) la presencia de hijos y iii) que las mujeres se encuentren trabajando (p. 156).

Por tanto, el factor escolaridad no es criterio suficiente o no es tan relevante para establecer una relación de causalidad con los modos de violencia intrafamiliar, contrario a lo que sí parece suceder con el factor *trabajo* u *ocupación* de la víctima, puesto que, como lo manifiestan las entrevistadas, la independencia económica sí resulta un hecho determinante para que una mujer salga de su entorno violento.

Por otra parte, el presente estudio sostiene que la escolaridad del agresor si puede tener una mayor relevancia pues, de acuerdo con la información de la matriz de síntesis, existe una tendencia hacia el bajo nivel de escolaridad entre los agresores de las entrevistadas. No obstante, esta es una situación que desborda los alcances de esta investigación pues los procesos analizados se centran en la caracterización sociodemográfica de las víctimas y no de los victimarios.

En un contexto de análisis cuantitativo, en el cual se pretenda analizar la relación entre los modos de violencia intrafamiliar y el factor escolaridad de la víctima con datos agregados, quizá los resultados permitan observar situaciones como una mayor tolerancia de la violencia en menores niveles educativos o, por el contrario, mayor rechazo y mayor índice de denuncia en niveles escolares superiores pues la teoría sostiene que a mayor educación mayor conciencia de los hechos y, en ese sentido, mayor reacción, por lo menos judicial, ante la violencia (Instituto Nacional de Salud, 2017). Sin embargo, en lo que refiere al presente estudio, los datos desagregados permiten concluir que las variaciones entre educación y violencia oscilan según las particularidades del caso concreto.

Respecto a la categoría *estado civil*, cabe aclarar que tres (3) de los (5) casos ya se encuentran divorciadas de sus agresores y los casos en que todavía prevalece el vínculo marital (1 y 4) manifiestan que ya no viven con su pareja, pero no han podido terminar el vínculo por miedo a la inestabilidad emocional y financiera de su familia y de sus hijos. Ello demuestra la importancia de elementos, no solo emocionales, sino también de aspectos económicos, tales como la independencia laboral y la posibilidad de mantenerse a sí misma y a sus hijos e hijas, en la decisión de las mujeres de continuar con sus parejas aun siendo víctimas de violencia de manera reiterada. Adicional a ello, cabe señalar que los casos 1 y 3 han manifestado que las amenazas de sus exparejas tenían como objetivo mantenerlas en el vínculo marital, y obligarlas a retirar las denuncias, lo cual indica claramente la existencia de una relación abusiva cíclica o permanente (Consejo de Europa, 1986) encaminada a mantener o perpetuar la subordinación (Branca, et al, 2007).

Respecto a el factor cantidad de denuncias vemos que en promedio las denunciantes han acudido 2.8 veces a la comisaría de familia en busca de ayuda. También se evidencia

que a mayor cantidad de denuncias más complejo es el caso y mayores son las consecuencias de la violencia física. El caso 3, por ejemplo, declaró haber asistido en cuatro (4) oportunidades a la comisaría de familia, hecho que significó que su agresor incrementara los maltratos hacia ella. En ese mismo sentido, los casos que registraron tres (3) denuncias también evidenciaron incremento en esas situaciones de violencia. Esto no quiere decir que los casos que registraron 2 denuncias tengan menor intensidad de violencia o menores consecuencias, por el contrario, estos casos también registraron aumento de las persecuciones y amenazas, no al nivel que los otros casos, pero sí de manera constante y con tendencia a incrementar.

La relación entre *cantidad de denuncias* y la continuación y aumento de la *violencia intrafamiliar*, entonces, permite corroborar los datos encontrados en el estudio de Abella et al (2017), donde se evidencia que “las conductas del agresor se repiten en un 79% después de las primeras denuncias” (p. 17). Igualmente, permiten afirmar que, siendo la violencia intrafamiliar un mecanismo de control sobre las mujeres, al evidenciar muestras de querer romper el vínculo o la cadena de violencia, los agresores responden aumentando la violencia obligando a sus víctimas a continuar la relación y en muchas ocasiones a retirar las denuncias.

Esto pone en evidencia el peligro real que acecha a las mujeres denunciantes, pues, según los testimonios de las denunciantes, hasta el momento de la realización de la entrevista no se evidencia alguna consecuencia legal por el incumplimiento de los agresores con las medidas de protección, aumentando con ello el riesgo de feminicidio.

Categoría Rutas de Atención

Sobre la categoría rutas de atención los hallazgos permiten inferir que las denunciantes no tenían mucho conocimiento sobre el tema. En los casos 1, 2 y 4 las denunciantes acudieron a la comisaría de familia por recomendaciones de amigos o conocidos; en el caso 3 no fue la denunciante propiamente quien acudió a la ruta de atención pues fue la Comisaria de Familia quien inició el proceso ante la notificación de una agresión con objeto cortopunzante por parte de la entidad sanitaria; mientras que en el caso 5 el proceso inició derivado de proceso adelantado en el ICBF con motivo de la custodia del hijo de la víctima.

Esta información sostiene la tesis de Mondragón et al (2008) quienes argumentan un desconocimiento general de los protocolos y rutas de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, desconocimiento que tiende a incrementar en los escenarios vulnerables económica y educativamente. En términos puntuales, puede observarse que en los cinco (5) casos se declara que, luego de las medidas de protección derivadas del proceso de atención, las denunciantes sintieron una tranquilidad temporal pues las agresiones se detuvieron momentáneamente. No obstante, estas regresaron y en circunstancias como las de los casos 3 y 1 tales conductas se intensificaron; solo el caso 2 declaró que su agresor cesó el maltrato físico, pero incrementó el maltrato verbal y psicológico. Esta información ciertamente corrobora investigaciones como la de Ramos et al (2018) según la cual la conducta denunciada tiende a incrementar luego de haberse practicado la primera denuncia.

Cabe señalar la insatisfacción general de las denunciantes respecto de los procedimientos en la ruta de atención ya que todos los casos aducen demoras en la atención

y baja calidad en la misma. Además, todos los casos sostuvieron que el personal de la comisaría resulta exiguo e insuficiente, pues siempre están ocupados y no dan abasto para atender este problema desbordado en la localidad.

Es menester subrayar que en los cinco (5) casos se han interpuesto medidas de protección de la víctima consistentes en alejamiento, caución y desistimiento de la conducta denunciada. A pesar de ello, en todos los casos se observa que los denunciados continúan las agresiones contra sus víctimas lo cual no solo preocupa a las denunciantes y a los funcionarios de la Comisaría, sino que, también, hace surgir la pregunta sobre la eficacia de las medidas legales y sobre el incumplimiento reiterado de las mismas. Sin embargo, es menester señalar que esto no quiere decir que la autoridad no atienda los casos con las medidas respectivas de ley o que no cumplan con la aplicación de dichas medidas, sino que éstas últimas no logran disuadir al agresor, es decir que la interposición de la caución no es garantía para que el agresor modifique su conducta.

Todo esto deja entrever un panorama preocupante en el que las mujeres pueden acceder a la ruta de atención sin que se les ofrezcan las garantías puntuales sobre la protección de su integridad, su trabajo y su vida personal y la de sus hijos e hijas. Los datos aquí analizados demuestran que el acceso a la ruta de atención no garantiza en un 100% que sus agresores detengan sus conductas y mucho menos que, luego de las medidas de protección, su vida personal y su libertad sean garantizadas.

Así las cosas, la ruta de atención no ha recibido una buena calificación o, por lo menos, ha sido calificada como parcial. No obstante, las mismas entrevistadas han señalado la necesidad de que las instituciones que la conforman, como es el caso de la comisaría de

familia de Mocoa, contraten mayor personal pues el que actualmente labora no da abasto y no puede atender de manera integral la cantidad de casos que a diario se denuncian, lo cual pone en cuestión los resultados de las medidas de protección y genera preocupación por la vida de las víctimas.

Categoría Efectos Psicosociales

Todos los casos evidencian estados de ánimo cambiantes y mezclados según la etapa del proceso en la ruta de atención. En principio, las entrevistadas advierten temor, preocupaciones, zozobra e incertidumbre ante las agresiones de sus parejas. Luego de la primera denuncia ante la Comisaría de Familia los casos advierten una sensación de tranquilidad transitoria, pues pasados unos días sus agresores incurren en las mismas conductas, por lo cual vuelven las sensaciones de miedo, incertidumbre, zozobra y preocupación.

En general puede evidenciarse que los actos de denuncia constituyen un alivio temporal en las víctimas, toda vez que éstas sienten que reina la paz por momentos y, además, como es en efecto, disminuyen los actos de agresión en un tiempo temporal posterior a la interposición del requerimiento. No obstante, en los procesos perdura la sensación de incertidumbre debido a que las denuncias no han garantizado la cesación total de las conductas agresivas de los denunciados.

Vale la pena analizar a fondo y por separado los efectos derivados tanto del sometimiento a la violencia como de la ruta de atención pues, aunque las entrevistadas refieran sensaciones generalizadas, algunas son propias de haber experimentado procesos violentos con sus exparejas y otras son propias y derivadas de la ineficiencia e ineficacia de

la ruta de atención. Así, por ejemplo, de acuerdo con los testimonios analizados, puede discernirse que, como consecuencia de la violencia física y psicológica experimentada por las denunciante, estas advierten procesos de ansiedad y estrés asociados con sentimientos de miedo ante las agresiones de sus victimarios e incluso, la denunciante del caso 3 manifiesta haber empezado a consumir sustancias psicoactivas con él y aún continuar haciéndolo.

Por otro lado, a causa de la ineffectividad de las medidas de protección, lo cual permite que se presenten agresiones reiteradas contra las denunciante, éstas experimentan un acrecentamiento de la ansiedad además de un insomnio asociado con las preocupaciones que derivan de dicha ineficiencia. También aparecen sentimientos como impotencia, zozobra e incertidumbre ante la inoperancia de la justicia pues las denunciante permanecen con preocupaciones sobre el acontecer de sus vidas y de sus casos ya que sus agresores siguen, de alguna manera u otra, libres y sin sanciones fácticas que los obliguen a detener la violencia y, por ende, que terminen con sus pesadillas.

Finalmente se ha visto en todos los casos que tanto los hechos violentos —sobre todo los escándalos en público y las agresiones frente a los hijos de las parejas en cuestión— como las sensaciones derivadas de las rutas ineficientes de atención, producen en las denunciante unas situaciones que han comprometido sus escenarios tanto laborales como familiares e incluso profesionales. En todos los casos se aduce que, tras los escándalos en vía pública y las constantes amenazas, han experimentado complicaciones en su trabajo hasta pérdida del empleo como en los casos 3, 4 y 5; inconvenientes familiares como en los casos 1 y 5 en donde se describe que peligra la integridad de sus familiares; problemas personales como la incapacidad de tener nuevas relaciones por miedo a las

represalias de sus agresores (puntualmente casos 2, 3, 4 y 5). Incluso complicaciones profesionales, como en los casos 2, 4 y 5 quienes manifestaron dificultades en sus estudios ante los escándalos de sus agresores.

Todo esto nos permite inferir que los problemas psicosociales de las denunciadas de violencia intrafamiliar no disponen de una solución integral que garantice el cumplimiento de las sanciones impuestas en la ruta de atención y la garantía de no repetición de las conductas de sus agresores, toda vez que los mecanismos establecidos por la ley para dicha actuación, no logran disuadir a los agresores a cambiar sus conductas frente a sus víctimas, por lo cual el problema de violencia no se puede solucionar solo con la imposición de medidas como la caución.

Como se expresó en un principio, el hecho de que el Departamento del Putumayo ha sido -y aún es- un escenario donde ha predominado el conflicto armado (GMI-CNRR, 2011; MINJUSTICIA, UNDOC, 2013; FIP-USAID-OIM, 2014; ICBF-USAID-OIM, 2015) y la poca presencia del Estado, ha facilitado el surgimiento de dinámicas propias de los actores armados como lo son el machismo y el sexismo que se ven representadas justamente en la inoperancia de las instituciones asociadas a la ruta de atención, no solamente la comisaría de familia, sino, también la Fiscalía, la Policía y Medicina Legal; así como de las personas que trabajan en dichas instituciones (GMH-CNRR, 2011; Lizarralde, 2012; MinJusticia-UNDOC, 2013; Ruano, 2013; FIP et al., 2014; ICBF y OIM, 2015; Vásquez, et al., 2018; Equipo Local de Coordinación Putumayo, 2020)

Igualmente, dichas dinámicas facilitan la naturalización o normalización de las relaciones desiguales y violentas en las familias. En el caso 3, por ejemplo, es claramente observable que, en el relato de la entrevistada, ésta no demuestra tanta preocupación como sí ocurre en los otros casos, pues ve los hechos como normales y justifica la conducta de su agresor por su contexto de drogadicción y expendio de psicoactivos. Esta afirmación se sostiene con base en las declaraciones de la denunciante del tercer caso, quien dice conocer las actuaciones del mismo cuando está bajo los efectos de las sustancias.

Por otro lado, autores como Pedreira Massa (2004) y Castillo (2007) coinciden en afirmar que la gran mayoría de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar tardan en reconocerse a sí mismas como víctimas al experimentar altos niveles de bloqueo emocional y negación. Esto se puede ver representado en el hecho de que en los casos 3 y 5 las víctimas no denunciaron ya que, en el caso 3 fue la Comisaría quien inició el proceso debido a que el Hospital le notificó la existencia de una agresión grave por parte de su pareja y en el caso 5 se dio porque le explicaron que debía hacer la denuncia al acudir por orientación para la custodia de su hijo. Puntalmente, en el caso 3, la entrevistada admite continuamente que los insultos y golpes son una actitud que él tiene “de vez en cuando” o que él “a veces se calma” manifestando con ello cierto nivel de normalización de la violencia cometida hacia ella.

En términos generales pueden apuntarse varias cosas. En primer lugar, el hecho de que las denunciantes experimentaran consecuencias más allá del ámbito privado como perjuicios laborales, profesionales e inconvenientes familiares comprueba afirmaciones como la de Sandoval y Otalora (2016), que aducen que, aunque la violencia intrafamiliar se dé -gran parte de las veces- en el ámbito privado, ella tiene consecuencias o repercusiones

sociales por lo cual es entendida como un asunto público donde las autoridades judiciales deben irrumpir.

En segundo lugar, y de acuerdo con los datos recabados a partir de la categoría Rutas de Atención, las problemáticas señaladas por las denunciante no radican única y exclusivamente en los procesos implicados en dichas rutas sino, más bien, en la insuficiencia de trabajadores encargados de este tipo de casos lo cual se traduce en ineficiencia e ineficacia. Ello, ante el desbordamiento de este tipo de conductas en la sociedad lo cual ha saturado los mecanismos jurídicos creados para atenderlas.

Conclusiones

La presente investigación se propuso analizar los efectos psicosociales de la implementación de la ruta de atención por parte de la comisaría de familia del municipio de Mocoa - Putumayo sobre mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar de manera reiterada. De las entrevistas realizadas en el presente estudio, se ha visto que a los agresores que han incumplido las medidas de protección, se les puede imponer una sanción por incumplimiento que, de acuerdo con la evaluación del Comisario puede ser multa o cárcel. Sin embargo, la Comisaría no tiene posibilidad de hacer seguimiento al pago de la multa y dada la congestión del sistema judicial tampoco se hacen efectivos los arrestos. Lo anterior es sumamente grave porque no existe una sanción o pena efectiva contra los agresores a menos que el caso se remita a Fiscalía, todo lo cual se puede traducir en mayor riesgo para las víctimas, incluyendo el riesgo de feminicidio.

Cabe aclarar que, tanto en la preselección como en la selección de denuncias para los estudios de caso, se evidenció un riesgo latente de feminicidio para las denunciante por

las repetidas denuncias sobre agresiones físicas que van incrementando o se van complejizando en el tiempo iniciando desde celos, pasando por amenazas e insultos hasta consolidarse en agresiones que pusieron en riesgo la vida de las denunciantes.

Finalmente, en cuanto a los efectos psicosociales que derivan de los procesos seguidos según la ruta de atención, es necesario aclarar que existe una tipología de los efectos psicosociales en donde destacan, por un lado, aquellos que derivan de la exposición de las denunciantes a eventos prolongados de violencia intrafamiliar y, por otro lado, los efectos propios experimentados durante la implementación de la ruta de atención. El primer tipo refiere a patrones comunes como trastornos de ansiedad y/o depresivos, uso y abuso de sustancias psicoactivas, dependencia afectiva, indefensión, baja autoestima, pesadillas, problemas asociados al estrés como colon irritable, estreñimiento, cefaleas etc. Además, se identificaron sentimientos generalizados de miedo, angustia, zozobra y llanto. El segundo tipo refiere a aquellos derivados de la angustia del proceso y ante los inconvenientes y la inactividad de las instituciones, tales como: frustración, estrés, ansiedad, rabia, impotencia mediados por una tranquilidad intermitente proporcionada por las denuncias, las citaciones y las medidas de protección. Ante esto cabe resaltar que aquellas sensaciones experimentadas debido a la violencia sufrida se acrecentaron a causa de las decepciones que sintieron o que refieren las denunciantes con respecto al proceso de la ruta de atención como estrés controlable que luego aparece desbordando las capacidades de las denunciantes.

Con respecto a esto, se observa que, en la práctica, otras entidades encargadas de tramitar denuncias de la ciudadanía delegan este y otro tipo de tareas a las comisarías de familia, sobrecargándolas con labores para las cuales no cuentan con los recursos. Para dar

ejemplos claros, tanto desde el ICBF como desde la Defensoría del Pueblo se suelen direccionar la mayor parte del trabajo hacia la comisaría de familia cuando se trata de agresiones o delitos de violencia intrafamiliar, pese a que son entidades que cuentan con la capacidad y la facultad para atender estos casos o de proceder según la ley. Igualmente sucede con la Fiscalía General de la Nación, en donde las denuncias de violencia intrafamiliar que llegan, en vez de ser valorados por la psicóloga forense son redireccionados a la comisaría de familia. Frente a este último caso es importante señalar que el equipo psicosocial está compuesto por algunos practicantes en psicología que solo están por pocos meses y, por lo tanto, no es posible que se haga seguimiento a los procesos o que los mismos perduren en el tiempo estas acciones acrecientan la congestión de las Comisarias de Familia abarrotando y acumulando los trámites y, en consecuencia, restando la efectividad de las medidas.

Para finalizar, el presente estudio demuestra la necesidad de establecer políticas enfocadas en la prevención y en la sanción eficiente y eficaz, donde el foco recaiga más en quién ejerce la violencia y no solo en quién la recibe. Ello, porque si algo ha enseñado el análisis de los efectos psicosociales de la exposición prolongada a la violencia intrafamiliar, es que hay unas condiciones que impiden: i) que la víctima se reconozca como tal, ii) que las víctimas denuncien y iii) que las medidas se cumplan a cabalidad, incluyendo las sanciones por incumplimiento.

Lo primero ocurre a raíz de la naturalización de las violencias en las familias y en la sociedad, mientras que lo segundo ocurre, ya sea a causa de factores psicológicos -tales como síndrome de indefensión adquirida, baja autoestima, ansiedad, depresión etc., - factores económicos -como la incapacidad de sostenerse a sí misma o a sus hijos- factores

sociales -como tener una familia- o factores jurídicos -como perder la custodia de los hijos-, abuso de sustancias, entre otros.

. , Eel desarrollo de la pandemia de COVID 19 y las medidas decretadas por la OMS y el Gobierno de Colombia para prevenir el contagio ciertamente dificultaron el desarrollo de la metodología de investigación, toda vez que la restricción de las reuniones presenciales dificultó una interacción más cómoda y directa con las mujeres entrevistadas.

Finalmente, se recomienda para futuros estudios, la implementación de pruebas especializadas para determinar otro tipo de patologías y/o dolencias que pueden tener relación con las agresiones experimentadas por las víctimas de violencia doméstica. Además, se recomienda abarcar mayor población y hacer análisis comparativo con otras comisarías para concluir situaciones específicas que puedan extrapolarse al desarrollo general de las comisarías de familia.

Referencias

- Abella, M. C., Ahumada, M. d., Oviedo, M., & Torres, K. (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 5-24. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6125A456C1CD242A0525829700753417/\\$FILE/1.-Arti%CC%81culo-1-.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6125A456C1CD242A0525829700753417/$FILE/1.-Arti%CC%81culo-1-.pdf)
- Africano, A. (25 de noviembre de 2020). Violencia contra la mujer en el covid 19. *MiPutumayo.com.co*. Obtenido de <https://miputumayo.com.co/2020/11/25/violencia-contra-la-mujer-en-el-covid-19/>
- Akhmedshina, F. (2020). Violence against women: a form of discrimination and human rights violations. *Mental Enlightenment Scientific-Methodological Journal*(1), 13-23. Obtenido de <https://uzjournals.edu.uz/cgi/viewcontent.cgi?article=1061&context=tziuj>
- Alianza Tejedoras de vida. (27 de julio de 2020). *¡esta cuarentena no estás sola! Una campaña de prevención de las violencias de género en Putumayo*. Obtenido de Tejedoras de vida del Putumayo: <https://alianzatejedorasdevida.org/2020/07/27/esta-cuarentena-no-estas-sola/>
- Alonso Varea, J. M., & Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial intervention*, 15(3), 253-274.
- Amad, Y. (12 de septiembre de 2020). *Cada día hay 249 denuncias por violencia intrafamiliar en Colombia*. Obtenido de El Tiempo:

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/fiscalia-cada-dia-hay-249-denuncias-por-violencia-intrafamiliar-en-colombia-537550>

Asociación Mundial Médica. (2019). *Declaración de Helsinki: principios éticos para la investigación médica sobre sujetos humanos*. Obtenido de <https://www.wma.net/es/policies-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>

Barrera, J., & Guzmán, C. (2014). Metodología para la microzonificación de riesgos frente a amenazas naturales: caso de estudio deslizamientos e inundaciones municipio de Mocoa departamento del Putumayo. *Tesis de Pregrado en Ingeniería Civil*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/1648>

Blair Trujillo, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Política y cultura*(32), 9-33. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n32/n32a2.pdf>

Bonilla Castro, E., & Rodríguez Sehk, P. (2005). *Mas allá del dilema de los metodos: la investigación en ciencias sociales*. Bogotá: Norma.

Botero Uribe, D. (1997). *Hermeútica Jurídica*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Branca, M. V., Feliz, E., & Gianfrancisco, J. (20 de noviembre de 2007). Repensando las prácticas del trabajo social en torno a la problemática de violencia intrafamiliar. La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata.

Brites de Vila, G., & Müller, M. (2004). *Prevenir la violencia. Convivir en la diversidad*.

Editorial Bonum.

Casallas Forero, E. X., Rodríguez Grande, I. Y., & Ardila Arias, P. (2019). Lineamientos para el fortalecimiento de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar entre los 20 y 50 años en la comuna IV del municipio de Soacha. *Tesis de especialización en Gerencia Social*. Bogotá: Corporación Universitaria Minuto de Dios. Obtenido de

https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/7993/ArdilaAriasPilar_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo, E. (2007). *Femicidio. Mujeres que mueren por violencia intrafamiliar en Colombia. Estudio de caso de cinco ciudades del país*. Profamilia social. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/77275632.pdf>

Cerda, H. (1993). *Los elementos de la investigación. Como reconocerlos, diseñarlos y construirlos*. Quito: ABYA YALA.

Clavijo, D., Guerra, D., & Yañez, D. (2014). *Método, Metodología y Técnicas de la Investigación aplicada al Derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Congreso de Colombia. (06 de septiembre de 2006). Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. [Ley 1090 de 2006]. DO: 46383.

Congreso de la República de Colombia. (08 de noviembre de 2006). Artículo 83. *Ley de Infancia y Adolescencia*. Ley 1098 de 2006: DO: 46446.

Congreso de la República de Colombia. (08 de noviembre de 2066). Artículo 84. *Código de Infancia y Adolescencia*. Ley 1098 de 2066: DO: 46446.

Congreso de la República de Colombia. (24 de julio de 2000). Código Penal. [Ley 599 de 2000]. DO: 44.097.

Congreso de la República de Colombia. (09 de febrero de 2000). Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. [DO: 43.889].

Congreso de la República de Colombia. (08 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [DO: 46.446].

Congreso de la República de Colombia. (04 de diciembre de 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. [Ley 1257 de 2008]. DO: 47.193.

Consejo de Bogotá. (05 de diciembre de 2017). Proyecto de acuerdo 417 de 2017. *Por el cual se crea el certificado de “Antecedentes de Violencia Intrafamiliar” y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=9321&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Artículo 42 [Título II, Capítulo 2].

- Corsi, J. (1999). Introducción al tema especial: violencia intrafamiliar. *Rev. argent. clín. psicol.*, 197-199.
- Delgado, J. M., & Gutiérrez, J. (1999). *Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales*. Madrid: SÍNTESIS S.A.
- Díaz Aguado, M. J., Martínez, R., & Martín, G. (2004). *Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Equipo Local de Coordinación Putumayo. (2020). *Briefing departamental Putumayo*. Mocoa: Equipo Local de Coordinación Putumayo. Obtenido de https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/01102020_briefing_humanitario_putumayo_junio_2020_vf.pdf
- Fedesarrollo. (2017). *Estudio sobre el impacto de la actividad petrolera en las regiones productoras de Colombia*. Bogotá: Fedesarrollo. Obtenido de https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3509/Repor_Septiembre_2017_Martinez_y_Delgado_Putumayo.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Figueres, J. (2013). La investigación hemerográfica en Cataluña. Estado de la Cuestión (1879-2013). *I Congreso centroamericano de Comunicación" Desafíos de la comunicación en Centroamérica*.
- Franzoi, S. (2007). *Psicología Social*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Fundación Ideas para la Paz-Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo-Organización Internacional para las Migraciones. (2014). *Conflicto Armado en*

- Caquetá y Putumayo y Su Impacto humanitario. *Boletín #73 de la Unidad de Análisis "Siguiendo el Conflicto" ante el Área de Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz*. Florencia: FIP. Obtenido de <https://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5445281ad0a0f.pdf>
- Gadamer, H. (1993). *Derecho civil. Tomo I. Parte General y personas*. Salamanca: Sigueme.
- Gamba, S. (2008). *Feminismo: historia y corrientes*. Obtenido de Mujeres en Red. El periódico Feminista: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1397>
- García, D. (2015). La metodología de la investigación jurídica en el siglo XXI. En W. Godínez Méndez, & J. García Peña, *Metodologías: enseñanza e investigación jurídicas. 40 años de vida académica. Homenaje al doctor Jorge Witker* (págs. 449-465). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12863>
- González, A. (2012). *Guía pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género*. Ministerio de Justicia y del Derecho. Obtenido de https://recetorcasanare.micolombiadigital.gov.co/sites/recetorcasanare/content/files/000249/12408_guia-pedagogica-para-comisarias-de-familia.pdf
- Grupo de Memoria Histórica-Comisión Nacional para la Reparación y Reconciliación. (2011). *La masacre de El Tigre. Un silencio que encontró su voz*. Bogotá: Taurus

Pensamiento. Obtenido de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/La-masacre-de-El-Tigre-Un-Silencio-que-encontro-su-voz.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). México: Mc Graw Hill Education.

Hirigoyen, M. F. (2006). *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Argentina: Paidós.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM. (2015). *Hacia la protección de los niños, niñas y adolescentes del Putumayo: Identificación de los factores de riesgo de reclutamiento ilícito en el departamento*. Bogotá: Procesos Digitales S.A.S. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/boletin_putumayo_finalweb.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (28 de noviembre de 2014). CONCEPTO 168 DE 2014.

Instituto Nacional de Salud. (2017). *Informe del evento violencia de género en Colombia 2016*. Bogotá. Obtenido de <http://www.ins.gov.co/lineas-de-accion/SubdireccionVigilancia/Informe%20de%20Evento%20Epidemiologico/VIOLENCIA%20DE%20G%C3%89NERO%20>

Kaplan, C. (2006). *Violencia en plural. Sociología de las violencias en la escuela*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

- Kavak, F., Aktürk, Ü., Özdemir, A., & Gültekin, A. (2020). he relationship between domestic violence against women and suicide risk. *Arch Psychiatr Nurs*, 32(4), 574-576. doi:10.1016/j.apnu.2018.03.016
- Lemaitre, J. (Febrero de 2002). Justicia injusta: una crítica feminista a la conciliación en violencia conyugal. *Derecho Privado*(27), 73-98. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/314281400_Justicia_Injusta_una_critica_feminista_a_la_conciliacion_en_violencia_conyugal
- Lizarralde Jaramillo, M. (2012). Ambientes educativos y territorios del miedo en medio del conflicto armado: estudio sobre escuelas del bajo y medio putumayo. *Revista Colombiana de Educación*(62), 21-39. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcde/n62/n62a02.pdf>
- Ministerio de Justicia-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). Atlas de la drogas ilícitas en el departamento de Putumayo. Obtenido de http://www.odc.gov.co/Portals/1/politica-regional/Docs/2016/REATLAS0637_putumayo.pdf
- Ministerio de Salud. (04 de octubre de 1993). Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud. [Resolución No 008430 de 1993].
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Sala situacional Mujeres víctimas de violencia de género*. Oficina de Promoción Social. Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/sala-situacion-violencia-genero.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). *Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género*. Obtenido de Minsalud.gov.co:
<https://covid19.minsalud.gov.co/>

Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). *Violencias de género*. Obtenido de
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>

Ministerio del Interior. (2019). *Ruta de Atención de Violencias Basadas en Género*.
 Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos. Obtenido de
https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/ruta_vbg.pdf

Mondragón Gutiérrez, Y. J., Sánchez García, S. J., & Cusba Rodríguez, A. C. (marzo de 2008). Intervención de trabajo social en las rutas de atención de la violencia intrafamiliar en cuatro (4) instituciones públicas de las localidades Santafé, Mártires y Ciudad Bolívar en Bogotá D.C. *Tesis de pregrado en Trabajo Social*. Bogotá: Universidad de la Salle. Obtenido de
https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/149/

Morales, D. M. (2019). El papel del cuerpo en el feminismo. Una salida al debate igualdad vs diferencia. *Tesis de Maestría en Filosofía*. Cali: Universidad del Valle.

ONU Mujeres. (s.f.). *Conoce más sobre brecha salarial: causas, cifras y por qué hay que combatirla*. Obtenido de ¿Qué es la brecha salarial?:

<https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/que-es-la-brecha-salarial>

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Belém do Pará, Brasil. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Folleto-BelemdoPara-ES-WEB.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Violencia*. Obtenido de who.int:
<https://www.who.int/topics/violence/es/#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20uso,de%20desarrollo%20o%20la%20muerte>.

Organización Panamericana de la Salud y Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas. (2016). *Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos*. Ginebra: Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS). Obtenido de https://cioms.ch/wp-content/uploads/2017/12/CIOMS-EthicalGuideline_SP_INTERIOR-FINAL.pdf

Pedreira, J. L. (2004). La infancia en la familia con violencia: Factores de riesgo y contenidos psico(pato)lógicos. *Pisquiatría*.

Poveda Galeano, S. L. (2004). *Política antidrogas y sus efectos en la vida y cuerpo de las mujeres*. Medellín: Ruta Pacífica de las Mujeres.

Ramos-Aldana, L. N., Jiménez-Torres, L. A., & Thola-Ospitia, Y. (2018). Impacto jurídico de las violencias contra mujeres víctimas de violencia de pareja o expareja.

Colombia Forense, 5(1), 19-33. Obtenido de

<https://revistas.ucc.edu.co/index.php/ml/article/view/2302/2413>

Redacción Género y Economía. (30 de abril de 2019). *Desigualdades de género en el mercado de trabajo*. Obtenido de Entre el techo de cristal y el suelo pegajoso:

<https://generoyeconomia.wordpress.com/2009/04/30/entre-el-techo-de-cristal-y-el-suelo-pegajoso/>

Redacción Nacional. (04 de abril de 2019). Alerta por aumento de feminicidios en

Putumayo. *El Espectador*. Obtenido de

<https://www.elespectador.com/noticias/nacional/alerta-por-aumento-de-feminicidios-en-putumayo/>

Ruano Jiménez, A. J. (2013). Inserción laboral de la población desplazada por el conflicto armado en la frontera colombo ecuatoriana. *Semestre Económico*, 16(34), 93-122.

Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/seec/v16n34/v16n34a5.pdf>

Sandoval, L. E., & Otálora, M. C. (2016). Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 149-162.

Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2006). *Manual de metodología construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*.

Buenos Aires: ASDI.

Secretaría de Integración Social. (06 de febrero de 2018). *¿Sabe usted cómo funcionan las Comisarías de Familia?* Obtenido de

<https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/95-noticias-familia/2298-sabe-usted-como-funcionan-las-comisarias-de-familia>

Secretaria Distrital de la Mujeres. (septiembre de 2019). *Activar la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de violencias, salva vidas*. Obtenido de

<http://www.sdmujer.gov.co/>: <http://www.sdmujer.gov.co/noticias/activar-la-ruta-%C3%BAnica-atenci%C3%B3n-mujeres-v%C3%ADctimas-violencias-salva-vidas>

Universidad Externado de Colombia. (2011). *Estrategias metodológicas en la investigación sociojurídica*. Bogotá: Centro de Investigación en Política Criminal.

UNWOMEN. (6 de abril de 2020). *Violence against women and girls: the shadow pandemic*. Obtenido de [unwomen.org](https://www.unwomen.org/):

<https://www.unwomen.org/en/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic>

Valencia Zea, A. (1987). *Derecho civil, tomo I: Parte general y personas*. Bogotá: TEMIS.

Valles, M. (1999). *Técnicas Cualitativas de Investigación Social. Reflexión Metodológica y Práctica Profesional*. Madrid: Síntesis.

Vásquez, J. E., Gómez, M. I., & Martínez, H. (2018). La avenida torrencial de Mocoa, Putumayo ¿ejemplo de una retrospectiva sin punto final en la gestión del riesgo de desastres detonados por eventos naturales? *Revista de Derecho*(50), 145-186.
Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n50/0121-8697-dere-50-145.pdf>

Villabell, C. m. (2015). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. En W. Godínez Méndez, & J. García Peña, *Metodologías: enseñanza e investigación*

jurídicas. 40 años de vida académica. Homenaje al doctor Jorge Witker (págs. 921-954). México: Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12863>